INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-056-CENACBARR-2025

Barranquilla – Atlántico, diez (10) de julio de 2025

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA,** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, está interesado en recibir ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía**,** el cual tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS E INTENDENCIA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA",** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.**

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso Contractual.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1. FUNDAMENTO LEGAL.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se le adjudique la misma y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*
>
> ***Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2****. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de lasiguiente manera:*
>
> ***SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA***
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo delpresente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

*iii) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**.*

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el Proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por laEntidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - CÓDIGOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

REPUESTOS.

CÓDIGO	PRODUCTO
11151714	HILADO DE VIDRIO
11161807	TEXTIL SINTÉTICO DE FELPA
13101504	CAUCHO ESPUMA NATURAL
14121504	PAPEL DE EMPAQUE
20121011	SENSORES DE PRESIÓN DE ACIDIFICACIÓN
20121427	VÁLVULAS DE SEGURIDAD SUB – SUPERFICIE
20121436	PARTES Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE MUELLE DE PISTÓN
20121802	MOTORES DE LODO
20142700	UNIDADES DE BOMBEAR
20142903	TANQUE DE ACERO
20142904	TANQUE PLÁSTICO
21101502	PULVERIZADORES
23181704	MÁQUINA PARA COCINAR AL VAPOR
23181805	PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS PARA HACER
23251807	SELLO DE METAL
23281802	PARRILLA DE DEPOSICIÓN DE CALOR FÍSICO
24111802	TANQUES O CILINDROS DE AIRE O GAS
24112004	TOLVAS METÁLICAS
24141510	PROTECTORES DE CABLES
25172405	SISTEMAS DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE
25172409	MÓDULO DE COMBUSTIBLE
25172411	FLOTADOR DE TANQUE DE COMBUSTIBLE

25172608	TABLEROS
25172704	SISTEMA CONTROL TEMPERATURA VEHÍCULO
25174209	PIÑONES
25174402	CONSOLAS
26101100	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26101108	MOTOR AC DE COMPRESOR
26101302	ALTERNADOR
26101506	MOTORES DE TURBINA
26101511	MOTORES DE TURBINA HIDRÁULICA
26101710	CARBURADORES
26101713	CULATA DE CILINDRO
26101732	BUJÍA DE ENCENDIDO
26101743	VÁLVULAS DE MOTOR
26101748	VOLANTE DE INERCIA DEL MOTOR
26101751	CONTROLES ELECTRÓNICOS DE MOTOR
26101768	EJE DE TURBINA
26101774	VÁLVULA SOLENOIDE ARA PURGAR LATA
26101777	BOBINA DEL INYECTOR DE COMBUSTIBLE GASOLINA
26111512	EJES
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26111703	BATERÍAS PARA VEHÍCULOS
26111802	CORREAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENGRANAJE
26121539	CABLES PARA CABLEADO
26121660	CABLE DE BAJADA DE SERVICIO DÚPLEX DE ALUMINIO CONDUCTOR
26131604	FILTROS FIJOS
26131801	PANELES DE CONTROL ELÉCTRICO PARA GENERADORES
27111708	LLAVES PARA TUBOS
27112038	SIERRA DE CADENA DE JARDÍN
27112159	TORNILLO DE CADENA
27112305	MARCADORES O SOPORTES DE METAL
27112306	SELLOS DE METAL
27112701	FUELLES ELÉCTRICOS

MANTENIMIENTO.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	73 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	7315 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN	731521 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA	73152100 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

1.5. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTAS.

1.5.1. ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.5.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información en algunos de los documentos allegados junto con la oferta, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.

6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en la hora indicada en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
11. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. Cuando se demuestre la existencia de precios artificialmente bajos, que pongan en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
13. Cuando el proponente en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO por ítem, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, la invitación pública y la plataforma del SECOP II.
14. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la plataforma del SECOP II - CUESTIONARIO.
15. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Valoración de la Propuesta Económica.
16. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el precio unitario por ítem presentado por el oferente supere el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA CENAC por ÍTEM establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso", se rechazará la oferta total.
17. Presentar más de un valor unitario para un mismo ítem dentro de la propuesta económica se rechazará la oferta total.
18. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas para cada ítem", se rechazará la oferta.
19. La no presentación del ANEXO 4 "OFERTA ECONÓMICA", debidamente suscrito por el representante legal, se rechazará la oferta total.
20. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subitem Incluido IVA "si aplica y alguno de ellos supera el precio de referencia, se rechazará la oferta en su totalidad.
21. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios prestados en el país. (Cuando aplique). (para lo cual el oferente deber observar el análisis de las cotizaciones publicado dentro del estudio previo del presente proceso de selección.
22. Cuando el proponente no subsane lo requerido dentro del término establecido por la entidad, en razón de la Ley 1882 de 2018.
23. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
24. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y/o las adicionales de obligatorio cumplimiento.
25. Cuando se modifique durante la etapa precontractual (antes de la adjudicación) los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
26. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección, dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la entidad.

27. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente.
28. Cuando se mejore la oferta inicial al cambiar lo originalmente ofertado y/o adicionar algún documento, que no allegó junto con la oferta, y que sea necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
29. Cuando no se allega la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
30. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto.
31. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, que, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
32. Cuando la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha del cierre del proceso.
33. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
34. Demás causales contempladas en la ley y/o en los estudios previos y la invitación pública.

1.6. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.7. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Si revisados los precios ofertados por parte de los oferentes, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, observa que no existen justificaciones objetivas por parte del oferente de índole económico que fundamenten la diferencia de precios ofertados respecto con los precios de referencia o del mercado, o cuando no justifique las razones de precios considerados artificialmente bajos, se descalificará la oferta en virtud de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

NOTA: DE ACUERDO AL ART. 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

1.8. CRITERIO DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se dará aplicabilidad al Artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 "LEY DE EMPRENDIMIENTO" conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, dará aplicación a las siguientes reglas para cada criterio de desempate, establecidas en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

En este sentido la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se permite dejar constancia que el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio

del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** realizará una audiencia virtual de desempate, para lo cual previamente se le informara el link para el desarrollo de esta.

NOTA 1: No se aceptarán ni serán tenidos en cuenta documentos que correspondan a los criterios de desempate, que sean remitidos con fecha posterior a la establecida para la presentación de ofertas. Por tal razón, el proponente deberá diligenciar el Formulario **FACTOR DE DESEMPATE** y acreditar los requisitos anexando los soportes correspondientes al momento de la presentación de su oferta.

NOTA 2: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

1.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

a) La propuesta debe redactarse en idioma castellano y debe ser presentada en escrito elaborado en medio electrónico. Por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normativa vigente).
b) Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.

c) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas, excepto que se acredite la indisponibilidad en la plataforma del SECOP II.
d) Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
e) Deberá entregarse la propuesta a través del SECOP II incluyendo todos los documentos requeridos en la Invitación hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.
f) La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por el Representante Legal del Proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto según el caso.
g) En la propuesta deben indicarse cada uno de los ítems relacionados como el "Objeto" y en las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales del capítulo 1, los precios deben ser expresados en pesos colombianos.
h) No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
i)La propuesta deberá contener todos los documentos, anexos y formularios señalados en la invitación pública.
j)La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.10. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA.

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la presente invitación en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación a la plataforma del SECOP II en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA no es responsable del estado de la plataforma del SECOP II.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

1.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Siendo el día y hora señalada para el cierre del proceso, se realizará la apertura en la plataforma del SECOP II y se publicará el listado de oferentes que presentaron propuesta en la invitación.

1.12. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que los interesados u oferentes realicen en el marco del actual proceso de selección deberán hacerse por escrito, por medio de la plataforma SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación, sólo se tendrán en cuenta las que sean radicadas a través del canal que corresponda.

1.13. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

El lugar de recepción de las ofertas será por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

1.14. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada "fuera de término" y no podrá ser evaluada.

En todo caso, deberá agotar el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El único correo electrónico, so pena de rechazo, para informar a la entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co o contratos.cenacbarranquilla1@gmail.com. con los datos requeridos en el protocolo mencionado; así mismo para el recibo de las ofertas que no se cargaron en la plataforma dada la indisponibilidad y agotado el procedimiento descrito.

1.15. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la invitación dentro del plazo señalado en el SECOP II, en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, según las instrucciones que se incluyen en la presente invitación pública.

Concluido el anterior término, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada en el SECOP II mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en portal del Sistema Electrónico para la

contratación Pública SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.16. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Las normas y condiciones de la invitación del presente proceso se podrán consultar en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los cuales no tendrán costo alguno.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella publicada en la plataforma del SECOP II y por tanto susceptible de controversia, documentación que no sea radicada en este lugar no será aceptada como parte integral del proceso de selección.

NOTA 1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente proceso se adjudicará a aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el valor de la propuesta de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo y demás requisitos de la invitación pública.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El MND-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se tendrá que el oferente deberá presentar la documentación o información solicitada hasta el término indicado en el informe de evaluación.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

2.1. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual como oferentes y/o proponentes, todas las personas naturales (consideradas legalmente capaces) o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y que además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes o servicios, e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

De no incluirse completamente todos los bienes o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, debe inscribirse en el SECOP II como oferente plural de acuerdo a lo señalado en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal efecto y cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

- No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**.

La verificación jurídica no registra puntaje.

2.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

2.2.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Artículo 28 del Código de Comercio modificado por el Artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2.2.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas,

deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

2.2.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con

el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 7**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. EL CONTRATISTA

deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

2.2.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.2.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del código general del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de

legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al Artículo 898 del Código de Comercio.

2.2.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

2.2.1.2.6. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.2.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por

la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios o Uniones Temporales**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e invitación pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el Artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio.**

El Código de Comercio en su Artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el Artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la

obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro.**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

2.2.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2.2.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la

Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

2.2.1.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

2.2.1.7. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.2.1.8. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia **del oferente (representante legal de la persona jurídica),** la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del

mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.1.9. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.1.10. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

2.2.1.11. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.2.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

2.2.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.1.14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.1.15. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario "FORMULARIO ANTISOBORNO"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

2.2.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES".

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos cinco (05) años.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.".*

2.2.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO".

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

2.2.1.18. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.2.1.19 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el Artículo N° 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad de este tipo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://www.redam.gov.co/).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.1. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.2.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el **formulario** de la invitación pública **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (01) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE**.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.

b) Acta de liquidación del contrato.

c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.

d) Acta de Recibo Final.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el **formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación con el objeto, el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA PARA CERTIFICAR

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. **NOTA 1**: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de losintegrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) enel consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

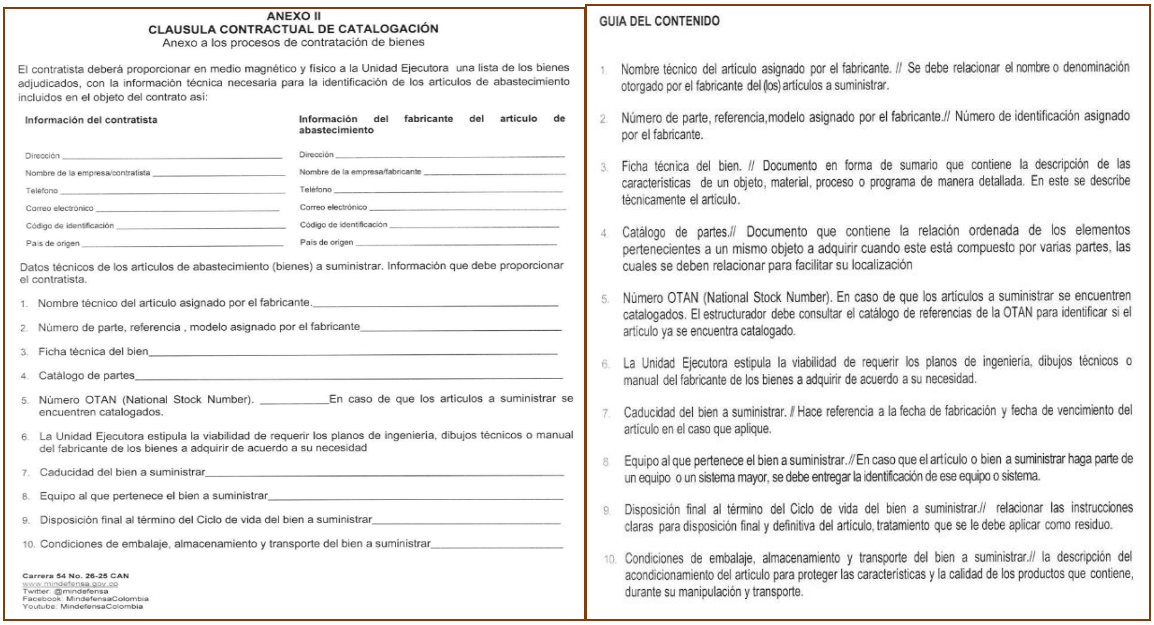
2.2.2.2. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente N° 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo N° 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

1) **EL CONTRATISTA** proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) **EL CONTRATISTA** será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) **EL CONTRATISTA** proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) **EL CONTRATISTA** acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

   ✓ **ANEXO N° 2 "FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN",** lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.



ANEXO II
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

- ✓ El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejército Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	**Página:** 1 de 1 **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-1473 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificaciaón	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

2.2.2.3. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes adquiridos cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. **CUMPLE o NO CUMPLE**.

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR – EQUIPO FIJO DE INGENIEROS

BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6					
N°	NUMERO ACTIVO FIJO	CLASE DE ELEMENTO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
1	168000000269	CONJUNTO DE PANADERÍA	800403000000000000976461	3M1H052070	EQ. FIJO ING. BAMRU 6
2	165500018287	MOTOBOMBA DE 30 HH-B251-HM	800403000000000000978054	3M1H052070	EQ. FIJO ING. BAMRU 6
3	165500018288	MOTOBOMBA DE 30 HH-B251-HM	800403000000000000978055	3M1H052070	EQ. FIJO ING. BAMRU 6
4	165500018290	MOTOBOMBA DE 30 HH-B251-HM	800403000000000000978057	3M1H052070	EQ. FIJO ING. BAMRU 6
5	165500018283	PLANTA ELÉCTRICA DE 50 KVA	800403000000000000978053	3M1H052070	EQ. FIJO ING. BAMRU 6
6	165500018284	PLANTA ELÉCTRICA DE 75 KVA	800403000000000000978052	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6
7	165500018282	PLANTA ELÉCTRICA HONDA MOD 5500S	800403000000000000978041	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6
BATALLÓN ASPC N° 2 CACIQUE ALONSO XEQUE (BASPC02)					
N°	NUMERO ACTIVO FIJO	CLASE DE ELEMENTO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
8	168000000107	CALDERA MARCA CONTINENTAL EJC-2-RB-0	800403000000000000977285	3M1H020615	RANCHO TROPA BASPC02
9	168000000140	ESTUFA A GAS MARCA MGC-E 2 UE -00238	800403000000000000977286	3M1H020615	RANCHO TROPA BASPC02
10	168000000147	ESTUFA A GAS COCINDINOX ACERO CON PLANCHA 6 PUEST	8004030000000000001895935	3M1H022301	CASINO BASPC2
11	168000000168	MARMITA DE 100 GLN EJC-BR02-RC-00146	800403000000000000976874	3M1H020615	RANCHO TROPA BASPC02

12	168000000170	MARMITAS DE 60 GLN	80040300000000000000976872	3M1H020615	RANCHO TROPA BASPC02
13	168000000171	MARMITAS DE 60 GLN EJC-BR02-RC-00148	80040300000000000000976873	3M1H020615	RANCHO TROPA BASPC02
14	168000000172	MARMITAS DE 80 GLN EJC-BR02-RC-00149	80040300000000000000976876	3M1H020615	RANCHO TROPA BASPC02
BATALLÓN INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 (BICOR)					
N°	NUMERO ACTIVO FIJO	CLASE DE ELEMENTO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
15	168000000278	CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN	80040300000000000001425441	3M1H218373	EQUIP. FIJO ING BICO
16	168000000276	CUARTO FRIO MODULAR	80040300000000000001425431	3M1H218373	EQUIP. FIJO ING BICO
17	168000000277	CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN	80040300000000000001425442	3M1H218373	EQUIP. FIJO ING BICO
18	165500018266	ELECTRO BOMBA	80040300000000000001422762	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
19	165500018267	ELECTRO BOMBA	80040300000000000001422788	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
20	165500018268	ELECTROBOMBA	80040300000000000001422790	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
21	165500018274	ELECTRO BOMBA	80040300000000000001422782	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
22	869000012856	ELECTROBOMBA PERIFÉRICA DE AGUA	80040300000000000001420833	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
23	869000012857	ELECTROBOMBA PERIFÉRICA DE AGUA	80040300000000000001420834	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
24	869000012858	ELECTROBOMBA PERIFÉRICA DE AGUA	80040300000000000001420835	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
25	869000012859	ELECTROBOMBA PERIFÉRICA DE AGUA	80040300000000000001420836	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
26	869000012860	ELECTRO BOMBA	80040300000000000001422955	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
27	869000012861	MOTOBOMBA	80040300000000000001425238	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
28	869000012862	MOTOBOMBA CENTRIFUGA	80040300000000000001423284	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
29	869000012863	ELECTRO BOMBA	80040300000000000001423631	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
30	165500018270	BOMBA CENTRIFUGA	80040300000000000002524157	3M1H218376	EQUIP. FIJO ING BICO
31	165500021614	ELECTROBOMBA 9070	80040300000000000001422778	3M1H21837	EQUIP. FIJO

		IHM95IL 035		6	ING BICO
32	165500018280	PLANTA ELÉCTRICA MARCA CUMIS 200 DGFC	80040300000000000001422310	3M1H218372	EQUIP. FIJO ING BICO
33	168000000300	CALDERA dual	80040300000000000002901822	3M1H218371	R. TROPA BICOR
34	168000000273	ESTUFA INDUSTRIAL	80040300000000000001425449	3M1H218337	EQUIP. FIJO ING BICO
35	168000000279	MARMITAS EN ACERO	80040300000000000001425433	3M1H218375	R. TROPA BICOR
36	168000000280	MARMITAS EN ACERO	80040300000000000001425434	3M1H218375	R. TROPA BICOR
37	168000000281	MARMITAS EN ACERO	80040300000000000001425435	3M1H218375	R. TROPA BICOR
38	168000000282	MARMITAS EN ACERO	80040300000000000001425436	3M1H218375	R. TROPA BICOR
39	168000000283	MARMITAS EN ACERO	80040300000000000001425437	3M1H218375	R. TROPA BICOR
40	168000000284	MARMITAS EN ACERO	80040300000000000001425438	3M1H218375	R. TROPA BICOR
41	168000000285	MARMITAS EN ACERO	80040300000000000001425439	3M1H218375	R. TROPA BICOR
42	168000000251	AMAZADORA ELÉCTRICA	80040300000000000002524157	3M1H218339	PANADERÍA BICOR
BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 2					
N°	NUMERO ACTIVO FIJO	CLASE DE ELEMENTO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
43	165500019236	GENERADOR DIESEL EJC-BAPOM2-OC-00076	80040300000000000002706195	3M1H034003	SECCIÓN PLANTAS BAPO
44	165500021618	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 75KVA EJC-BR02-TB-00392	80040300000000000002180573	3M1H034006	TRASFORMADORES BAP
45	168000000109	CUARTO FRIO MARCA WESTELL 9 M3	80040300000000000000976560	3M1H034005	CUARTO FRIO BAPOM2
46	168000000110	ESTUFA A GAS DE TRES PUESTOS	80040300000000000000976561	3M1H030931	RANCHO TROPA BAPOM2
47	168000000162	MARMITA 100 GLS	80040300000000000000976565	3M1H034004	SECCIÓN MARMITA BAP
48	168000000163	MARMITA 100 GLS	80040300000000000000976567	3M1H034004	SECCIÓN MARMITA BAP

49	168000000164	MARMITA 120 GLS	80040300000000000000976562	3M1H034004	SECCIÓN MARMITA BAP
50	168000000165	MARMITA 120 GLS	80040300000000000000976566	3M1H034004	SECCIÓN MARMITA BAP
51	168000000166	MARMITA 80 GLS	80040300000000000000976563	3M1H034004	SECCIÓN MARMITA BAP
52	168000000167	MARMITA 80 GLS	80040300000000000000976564	3M1H034004	SECCIÓN MARMITA BAP
BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2					
N°	NUMERO ACTIVO FIJO	CLASE DE ELEMENTO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
52	165500013439	PLANTA ELÉCTRICA DETROIT MOD, 671	80040300000000000000864093	3M1H044902	SECC PLANTAS BIVER
53	165500013444	PLANTA ELÉCTRICA	80040300000000000000974692	3M1H044902	SECC PLANTAS BIVER
54	165500013496	PLANTA ELÉCTRICA FIJA MAYOR A 75 KV 00020 DETROI	80040300000000000000978051	3M1H044902	SECC PLANTAS BIVER
64	168000000108	EQUIPO DE MESCLADOR GJP 415 (PANADERÍA BIVER)	80040300000000000000977371	3M1H040806	RANCHO TROPA BIVER
67	168000000299	CALDERA DUAL	80040300000000000002901821	3M1H044903	SECC CALDERA BIVER
68	168000000295	MARMITAS DE 380 LITROS	80040300000000000000977751	3M1H040833	SECCIÓN EQUIPO BIVER
69	168000000296	MARMITAS DE 380 LITROS	80040300000000000000977752	3M1H040833	SECCIÓN EQUIPO BIVER
70	168000000297	MARMITAS DE 450 LITROS	80040300000000000000977753	3M1H040833	SECCIÓN EQUIPO BIVER
71	168000000298	CALDERA DE 40BHP	80040300000000000002469753	3M1H040833	SECCIÓN EQUIPO BIVER
BATALLÓN INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A DESASTRES N° 81 "MG. RICARDO EMILIO CIFUENTES ORDOÑEZ" (BIADE81)					
N°	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTE	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO

72	165500028367	MOTOSIERRA 21 KW	8004030000000000002933190	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
73	165500028368	MOTOSIERRA 21 KW	8004030000000000002933191	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
74	165500028369	MOTOSIERRA 21 KW	8004030000000000002933192	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
75	165500028370	MOTOSIERRA 21 KW	8004030000000000002933193	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
76	165500028371	MOTOSIERRA 21 KW	8004030000000000002933194	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
77	165500028372	MOTOSIERRA 21 KW	8004030000000000002933195	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
78	165500028373	EQUIPO DE ALTA PRESIÓN FIRECO MOTOMBA TRASERA	8004030000000000002937924	3M1H230010	SECCIÓN EQUIPO BIADE
79	165500028394	MOTOBOMBA	8004030000000000002561161	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
80	165500028395	MOTOBOMBA	8004030000000000002561179	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
81	165500028396	MOTOBOMBA	8004030000000000002561159	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
82	165500028397	MOTOBOMBA	8004030000000000002561180	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
83	165500028398	MOTOBOMBA	8004030000000000002561164	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
84	165500028399	MOTOBOMBA	8004030000000000002561165	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
85	165500028400	MOTOBOMBA	8004030000000000002561173	3M1H230015	SECCIÓN EQUIPO BIADE
86	165500028401	MOTOBOMBA	8004030000000000002561176	3M1H230015	SECCIÓN EQUIPO BIADE
87	165500030242	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948211	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
88	165500030243	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948212	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO

					BIADE
89	165500030244	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948185	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
90	165500030245	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948186	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
91	165500030246	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948187	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
92	165500030250	GENERADOR ELECTRÓNICO 8000 WATTS	8004030000000000002948533	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
93	165500030253	MOTOSIERRA DE CADENA PARA HORMIGÓN	8004030000000000002948550	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
94	165500030254	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948197	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
95	165500030255	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948198	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
96	165500030256	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948205	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
97	165500030257	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948206	3M1H230012	SECCIÓN EQUIPO BIADE
98	165500030279	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948213	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
99	165500030280	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948188	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
100	165500030281	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948189	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
101	165500030282	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948190	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
102	165500030287	GENERADOR ELECTRÓNICO 8000 WATTS	8004030000000000002948534	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
103	165500030291	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948199	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
104	165500030292	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948200	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE

105	165500030293	ACONDICIONADO	80040300000000000002948207	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
106	165500030294	MOTOBOMBA DE 2	80040300000000000002948208	3M1H230013	SECCIÓN EQUIPO BIADE
107	165500030313	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	80040300000000000002948214	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
108	165500030314	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	80040300000000000002948191	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
109	165500030315	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	80040300000000000002948192	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
110	165500030316	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	80040300000000000002948193	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
111	165500030319	GENERADOR ELECTRÓNICO 8000 WATTS	80040300000000000002948535	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
112	165500030322	MOTOBOMBA DE 1 1/2	80040300000000000002948201	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
113	165500030323	MOTOBOMBA DE 1 1/2	80040300000000000002948202	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
114	165500030324	MOTOBOMBA DE 2	80040300000000000002948209	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
115	165500030325	MOTOBOMBA DE 2	80040300000000000002948210	3M1H230014	SECCIÓN EQUIPO BIADE
116	165500030326	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	80040300000000000002948194	3M1H230015	SECCIÓN EQUIPO BIADE

COMANDO CONJUNTO CARIBE N° 1 (CCON1)							
N°	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO			CENTRO DE COSTE	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
1	165500030465'	ELECTROBOMBA BARNER 1HP HIDR.	80040300000000000000978040			3M1H090101	EQUI FIJO ING CCON1
2	869000022610'	ELECTROBOMBA BARNER 1HP HIDR.	80040300000000000000978039			3M1H090101	EQUI FIJO ING CCON1
3.4	RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR. EQUIPO FIJO DE INGENIEROS						

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS
Identificación del Activo Fijo: MOTOBOMBA 30 HH- MOTOBOMBA - MOTOBOMBA ESTACIONARIA - MOTOBOMBA DE 1 1/2 - MOTOBOMBA DE 2 - EQUIPO DE ALTA PRESIÓN FIRECO MOTOMBA TRASERA
NUMERO DE ACTIVO FIJO 165500018287- 165500018288 - 165500018290 - 165500028373-165500028394-165500028395-165500028396-165500028397-165500028398-165500028399-165500028400-165500028401-165500030242-165500030243- 165500030254-165500030255-165500030256-165500030257-165500030279-165500030291-165500030292-165500030293-165500030294-165500030313-165500030322-165500030323-165500030324-165500030325

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-004-03-01	MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4315199	DIFUSORES VITRIFICADO	UND	0	1	1	40101505		
2	4315199	EJE HEXAGONAL EN ACERO INOXIDABLE	UND	0	1	1	26111512		
3	4315199	ESTATOR CON SISTEMA DE RESINA STATORSHIELDTM	UND	0	1	1	40151729		
4	4315199	IMPULSORES DE ALTO FLUJO	UND	0	1	1	40151730		
5	4315199	VÁLVULA DE RETENCIÓN	UND	0	1	1	40141654		
6	4315199	VÁLVULA DE RETENCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO	UND	0	1	1	40141654		
7	4315199	SELLOS MECÁNICOS	UND	0	1	1	27112306		
8	4315199	EMPAQUES	UND	0	1	1	31181701		
9	4315199	BORNERA	UND	0	1	1	26111802		
10	4315199	CORREAS	UND	0	1	1	26111802		
11	4315199	RODAMIENTOS	UND	0	1	1	31171515		

12	431519 9	CHUMACERA INTERMEDIA TIPO KINGSBURY	UND	0	1	1	311715 57		
13	431519 9	COJINETE DE CAUCHO HEXAGONAL	UND	0	1	1	311715 11		
14	431519 9	COJINETE SUPERIOR	UND	0	1	1	311715 11		
15	431519 9	SUPRESORES DE PICOS DE VOLTAJE	UND	0	1	1	391216 35		
16	431519 9	SELLO DE OJO DEL IMPULSOR	UND	0	1	1	271123 06		
17	431519 9	SELLO DEL EJE DE ACERO INOXIDABLE	UND	0	1	1	271123 06		
18	431519 9	SELLOS FLOTANTES	UND	0	1	1	314119 04		
19	431519 9	REJILLA DE SUCCIÓN DE ACERO INOXIDABLE	UND	0	1	1	301032 02		
20	431519 9	RESORTE REMOVIBLE	UND	0	1	1	311619 10		
21	431519 9	SELLO ACERO INOXIDABLE DEL IMPULSOR	UND	0	1	1	232518 07		
22	431519 9	ARANDELA FENÓLICA	UND	0	1	1	311618 01		
23	431519 9	DIAFRAGMA ECUALIZADOR DE PRESIÓN	UND	0	1	1	321515 04		
24	431519 9	FUNDA DEL EJE DE CERÁMICA	UND	0	1	1	481110 02		
25	431519 9	EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE RESISTENTE A LA CORROSIÓN	UND	0	1	1	301020 05		
26	431519 9	PROTECTOR DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE	UND	0	1	1	241415 10		
27	432520 1	Motor eléctrico 3.5hp	UND	0	1	1	261011 00		
28	432520	Rodamientos (R8-2RS)	UND	0	1	1	311715		

	1						00		
29	432520 1	Bujes de fundición centrífuga	UND	0	1	1	391213 12		
30	432520 1	Sellos mecánicos (norma ISO9001),V'Ring.	UND	0	1	1	314100 00		
31	432520 1	Tablero de sistema eléctrico de encendido	UND	0	1	1	251726 08		
32	432520 1	Bomba (centrifuga)	UND	0	1	1	401515 00		
33	432520 1	Sistema de refrigeración (ventilador, tapa trasera y tapa deflectora)	UND	0	1	1	261015 06		
34	432520 1	Cheque de retención y válvula de alivio (MS3/MSV6)	UND	0	1	1	401416 00		
35	432520 1	Tornillería norma (EN ISO 898-1), Tornillo calidad 8. 8.	UND	0	1	1	311615 00		
36	432520 1	Tuberías 1"-2" X metros	UND	0	1	1	401716 00		
37	432520 1	protector de fase	UND	0	1	1	401716 00		
38	432520 1	flotadores con sensores automáticos.	UND	0	1	1	401716 00		
39	432520 1	tablero automático.	UND	0	1	1	401716 00		
40	432520 1	deposito acumulador	UND	0	1	1	271315 10		
41	432520 1	FILTRO DE AIRE	UND	0	1	1	401615 05		
42	432520 1	VÁLVULA PASO DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	401416 09		
43	432520 1	BOMBA INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	401515 32		
44	432520 1	YOYO	UND	0	1	1	314015 00		

45	432520 1	EJE TOMA FUERZA	UND	0	1	1	261115 12		
46	432520 1	POLEAS	UND	0	1	1	261115 12		
47	432520 1	EXHOSTO	UND	0	1	1	261115 12		
48	432520 1	INYECTORES	UND	0	1	1	261115 12		
49	432520 1	TORNILLO LIMITADOR DE REVOLUCIONES	UND	0	1	1	261115 12		
DESCRIPCIÓN: REPUESTOS Identificación del Activo Fijo: PLANTA ELÉCTRICA DE 50 KVA-75 KVA - PLANTA ELÉCTRICA CUMIS 200 DGFC - PLANTA ELÉCTRICA DETROIT 10,5 KVA - PLANTA ELÉCTRICA 50KVA - 75 KVA - PLANTA ELÉCTRICA MARCA INGERSOLL-RAND - PLANTAS ELÉCTRICAS PERKING 75 KVA-KENEDY - PLANTA ELÉCTRICA FIJA MAYOR A 75 KV 00020 DETROI NUMERO DE ACTIVO FIJO 165500013439-165500013444-165500013496-165500018280 - 165500018283 - 165500018284 - 165500018282									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-004-03-01				MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
50	431519 9	BUJÍA	UND	0	1	1	261017 00		
51	431519 9	CONSOLA DE CONTROL	UND	0	1	1	261017 00		
52	431519 9	CULATA	UND	0	1	1	261017 00		
53	431519 9	EMPAQUETADURA DEL MOTOR	UND	0	1	1	261017 00		
54	431519 9	BIELA	UND	0	1	1	261017 00		
55	431519 9	MANGUERAS	UND	0	1	1	261017 00		
56	431519	VÁLVULAS DE ADMISIÓN	UND	0	1	1	261017		

	9						00		
57	431519 9	FUSIBLES	UND	0	1	1	261017 00		
58	431519 9	ÁRBOL DE LEVAS	UND	0	1	1	261017 00		
59	431519 9	CARBURADOR	UND	0	1	1	261017 00		
60	431519 9	CARTER	UND	0	1	1	261017 00		
61	431519 9	CIGÜEÑAL	UND	0	1	1	261017 00		
62	431519 9	FILTRO PRIMARIO DE AIRE DEL MOTOR	UND	0	1	1	261017 00		
63	431519 9	FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR	UND	0	1	1	261017 00		
64	431519 9	FLOTADOR DEL CARBURADOR	UND	0	1	1	261017 00		
65	431519 9	GENERADOR	UND	0	1	1	261017 00		
66	431519 9	MOTOR DE ARRANQUE	UND	0	1	1	261017 00		
67	431519 9	PISTÓN	UND	0	1	1	261017 00		
68	431519 9	PULVERIZADOR	UND	0	1	1	261017 00		
69	431519 9	VÁLVULA DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	261017 00		
70	431519 9	TOMA CORRIENTE	UND	0	1	1	261017 00		
71	431519 9	PUNZÓN	UND	0	1	1	261017 00		
72	431519 9	RESPIRADERO DEL CARTER	UND	0	1	1	261017 00		

73	431519 9	TANQUE DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	261017 00		
74	431519 9	VOLANTE	UND	0	1	1	261017 00		
75	431519 9	ALTERNADOR	UND	0	1	1	261013 02		
76	431519 9	CONJUNTO DEL MOTOR	UND	0	1	1	201218 02		
77	431519 9	VOLANTE DEL MOTOR	UND	0	1	1	261017 48		
78	431519 9	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	UND	0	1	1	601047 24		
79	431519 9	INYECTORES	UND	0	1	1	411157 15		
80	431519 9	FUSIBLE	UND	0	1	1	261318 01		
81	431519 9	INTERRUPTOR	UND	0	1	1	311915 06		
82	431519 9	GENERADOR DE ENERGÍA	UND	0	1	1	271123 06		
83	431519 9	DISCOS DE FIJACIÓN	UND	0	1	1	311817 01		
84	431519 9	BORNERA	UND	0	1	1	261118 02		
85	431519 9	RODAMIENTOS	UND	0	1	1	311715 06		
86	431519 9	FUSIBLE	UND	0	1	1	321216 02		
87	431519 9	TARJETA REGULADORA DE VOLTAJE	UND	0	1	1	391216 35		
88	431519 9	INTERRUPTOR	UND	0	1	1	391216 33		
89	431519	CORREAS	UND	0	1	1	261118		

	9						02		
90	431519 9	CABLES DE CONEXIÓN DE POTENCIA	UND	0	1	1	391214 35		
91	431519 9	FILTROS	UND	0	1	1	261316 04		
92	431519 9	BORNES DE PORCELANA Y METÁLICOS.	UND	0	1	1	261117 00		
93	431519 9	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	0	1	1	401615 04		
94	431519 9	FILTRO DE AIRE	UND	0	1	1	401615 05		
95	431519 9	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	401615 13		
96	431519 9	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE/AGUA	UND	0	1	1	401615 13		
97	431519 9	CORREA DE REPARTICIÓN	UND	0	1	1	311519 05		
98	439150 6	filtro combustible Planta Perkins 75KVA referencia 4816636	UND	0	1	1	401615 13		
99	439150 5	filtro aceite Planta Perkins 75KVA referencia 2654407	UND	0	1	1	401615 04		
100	439150 4	filtro aire Planta Perkins 75KVA referencia 26510342	UND	0	1	1	401615 05		
101	431539 9	Baterías para vehículos	UND	0	1	1	261117 03		
102	431519 9	Extractores de 24¨ para ventilar la planta eléctrica.	UND	0	1	1	401015 02		

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS
Identificación del Activo Fijo: CALDERA CON ACCESORIOS - CALDERA ELIPSE AMERICANA - CALDERAS - CALDERA ELIPSE AMERICANA - CALDERA CONTINENTAL - CALDERA DUAL - CALDERA DE 40BHP NUMERO DE ACTIVO FIJO 168000000107- 168000000299 - 168000000298 - 168000000300 - 168000000140 - 168000000147

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-004-03-02	BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
103	43240	Sistemas de inyección A GAS	UND	0	1	1	40102000		
104	43240	JUEGO DE CHUMACERAS Y RODAMIENTOS	UND	0	1	1	31171557		
105	43240	CONSISTENTE EN: SUMINISTRO DE LOS RODAMIENTOS DEL MOTOR	UND	0	1	1	31171506		
106	43240	RODAMIENTOS TURBINA	UND	0	1	1	26101768		
107	43240	EJE PRINCIPAL	UND	0	1	1	26111512		
108	43240	TRANSFORMADOR DE IGNICIÓN	UND	0	1	1	39121034		
109	43240	TOMA DE DISTRIBUCIÓN	UND	0	1	1	32151903		
110	43240	CAJA DE CONTROLES	UND	0	1	1	32151903		
111	43240	SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CAJA CONTROL	UND	0	1	1	32151903		
112	43240	PRESURRETROL	UND	0	1	1	41104608		
113	43240	CONTACTOR 2 HP	UND	0	1	1	39121529		
114	43240	CHIMENEA Y EMPAQUES	UND	0	1	1	40102104		
115	43240	NIVEL MAC DONELL	UND	0	1	1	41113710		
116	43240	JUEGO DEL NIVEL	UND	0	1	1	40141746		
117	432	PRESIÓN VAPOR (MANÓMETRO)	UND	0	1	1	411		

	40						033 11		
118	432 40	VÁLVULA DE SEGURIDAD	UND	0	1	1	201 214 27		
119	432 40	PURGA DE FONDO (VÁLVULA BOLA)	UND	0	1	1	401 416 07		
120	432 40	SALIDA VAPOR VÁLVULA CORTINA	UND	0	1	1	261 017 32		
121	432 40	VÁLVULA SOLENOIDE	UND	0	1	1	261 017 74		
122	432 40	BUJÍA BAJO NIVEL	UND	0	1	1	261 017 32		
123	432 40	CONDENSADOR ELECTRÓNICO	UND	0	1	1	391 210 24		
124	432 40	MOTOR DEL VENTILADOR	UND	0	1	1	401 016 05		
125	432 40	Impelentes para tubería de 1"1/4	UND	0	1	1	401 020 00		
126	432 40	Impelentes para tubería de 1"1/2	UND	0	1	1	401 020 00		
127	432 40	Impelentes para tubería de 1"1/4	UND	0	1	1	201 427 00		
128	432 40	Impelentes para tubería de 1"1/2	UND	0	1	1	201 427 00		
129	432 40	Válvulas de seguridad para calderas X 125 PSI	UND	0	1	1	201 214 27		
130	432 40	Válvulas globo de 1" X 200 PSI	UND	0	1	1	201 214 27		
131	432 40	Válvulas globo de 1 1/4" X 200 PSI	UND	0	1	1	201 214 27		
132	432 40	Válvulas globo de 1 1/2" X 200 PSI	UND	0	1	1	201 214 27		
133	432 40	Válvula solenoide GAS de 1/8" Honeywell V 4046 A	UND	0	1	1	201 214 27		

134	432 40	Válvula solenoide ACPM de 1/8" Honeywell V 4046 A	UND	0	1	1	201 214 27		
135	432 40	Válvula auto reguladora (estrangulación) de 11/2" marca Watts ref. 127 con rango de 100 PSI a 40 PSI	UND	0	1	1	201 214 27		
136	432 40	Tubería acero al carbón SCH 40 de 1 1/4"	UND	0	1	1	401 716 00		
137	432 40	Tubería acero al carbón SCH 40 de 3/4"	UND	0	1	1	401 716 00		
138	432 40	Válvula de cierre rápido de 1" Bronce cromado	UND	0	1	1	401 416 00		
139	432 40	Válvula de cierre rápido de 1 1/4" Bronce cromado	UND	0	1	1	401 416 00		
140	432 40	Válvula de cierre rápido de 1 1/2" Bronce cromado	UND	0	1	1	401 416 00		
141	432 40	Válvula de cierre rápido de 3/4" Bronce cromado	UND	0	1	1	401 416 00		
142	432 40	Válvula de cierre rápido de 1/2" Bronce cromado	UND	0	1	1	401 416 00		
143	432 40	Grifo de purga columna de agua de 1/2"	UND	0	1	1	301 817 00		
144	432 40	Juego Indicador de nivel (Porta nivel) para columna de agua de 1/2"	UND	0	1	1	411 119 50		
145	432 40	Sensores Control de presión Honeywell L 404 A de 150 PSI	UND	0	1	1	201 210 11		
146	432 40	Bomba de inyección de ACPM para caldera de 40 BHP	UND	0	1	1	401 515 52		
147	432 40	Motor 3 HP X 3600 RPM	UND	0	1	1	261 015 11		
148	432 40	Motor 1 HP X 3600 RPM	UND	0	1	1	261 015 11		
149	432 40	Motor 1 HP X 1800 RPM	UND	0	1	1	261 015 11		

150	432 40	Indicadores de presión (Manómetro caratula) de 2 1/2" de 0 a 200 psi con glicerina conexión vertical de 1/4"	UND	0	1	1	411 124 03		
151	432 40	Instrumentos de medida de temperatura y calor (Termómetro) caratula de 6" de 0 a 600 grados centígrados bulbo de 6" conexión trasera de 1/2"	UND	0	1	1	411 124 03		
152	432 40	Empaque moldeado de caucho (topog) de 3 X 4 para hueco de inspección mano	UND	0	1	1	141 215 04		
153	432 40	Cordón de asbesto de 1" cuadrado	UND	0	1	1	311 521 10		
154	432 40	Caucho espuma de 5/8" X 5/8"	UND	0	1	1	131 015 04		
155	432 40	Caucho espuma de 5/8" X 11/2"	UND	0	1	1	131 015 04		
156	432 40	Vidrio mirilla caldera de 38 mm de diámetro X 5 mm de espesor	UND	0	1	1	111 517 14		
157	432 40	Fuelles eléctricos para Mcdonnell	UND	0	1	1	271 127 01		
158	432 40	Transformador de corriente (ignición) de 110 X 10000	UND	0	1	1	391 210 22		
159	432 40	Electrodos de 9/16" X 6"	UND	0	1	1	391 214 36		
160	432 40	Portaelectrodos	UND	0	1	1	391 214 36		
161	432 40	Soporte de electrodos	UND	0	1	1	391 214 36		
162	432 40	Foto celda estándar C 554 A	UND	0	1	1	721 510 01		
163	432 40	Cable de alta # 18	UND	0	1	1	721 510 01		
164	432 40	Boquillas de inyección de combustible de ACPM 4 galones a 45 grados	UND	0	1	1	721 510 01		
165	432 40	Boquillas de inyección de combustible de ACPM 3 galones a 45 grados	UND	0	1	1	721 510 01		

166	432 40	Válvula de seguridad 1 1/4"	UND	0	1	1	401 416 00		
167	432 40	Válvula tipo cheque globo de 1 1/4"	UND	0	1	1	401 416 00		
168	432 40	Válvula tipo cheque globo de 1	UND	0	1	1	401 416 00		
169	432 40	Válvula cierre rápido 4 tornillos acero X 1000 libras	UND	0	1	1	401 416 00		
170	432 40	Elemento filtrante para filtro de ACPM (Felpa)	UND	0	1	1	111 618 07		
171	432 40	Impelentes para tubería de 2"	UND	0	1	1	201 427 00		
172	432 40	tanque de condensados	UND	0	1	1	241 118 02		
173	432 40	control electrónico de encendido o Componentes eléctricos	UND	0	1	1	261 017 51		
174	432 40	Foto celda UV 2 Fireye	UND	0	1	1	391 222 38		
175	432 40	Contactor 9 A 110 voltios	UND	0	1	1	411 119 01		
176	432 40	Juego de micros para Mac Donnell 157	UND	0	1	1	401 020 00		
177	432 40	Protector de fase trifásico	UND	0	1	1	241 415 10		
178	432 40	Tapón de manholl	UND	0	1	1	231 817 04		

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS

Identificación del Activo Fijo: MARMITA A VAPOR - MARMITAS MARMITAS DE 380 LITROS MARMITAS DE 450 LITROS - MARMITAS 100 GLS - MARMITAS 80 GLS

NUMERO DE ACTIVO FIJO : 168000000170-168000000171-168000000172 - 168000000295 - 168000000296 - 168000000297 - 168000000168 - 168000000279 - 168000000280 - 168000000281 - 168000000282 - 168000000283 - 168000000284 - 168000000285 - 168000000162 - 168000000163 - 168000000164 - 168000000165 - 168000000166 - 168000000167

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-004-03-02	BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
179	4325101	TRAMPA TERMODINÁMICA DE 3.1/4	UND	0	1	1	31162421		
180	4325101	MANÓMETROS CARATULA DE 2 1/2 PULGADAS X 60 PSI EN GLICERINA	UND	0	1	1	41103311		
181	4325101	REGISTRO DE 1/2 DE BOLA PARA 125 LIBRAS EN ACERO AL CARBÓN	UND	0	1	1	30181701		
182	4325101	LLAVE DE PRESIÓN DE 1 1/2 PULGADAS	UND	0	1	1	30181701		
183	4325101	VÁLVULAS	UND	0	1	1	40141603		
184	4325101	VÁLVULAS 200 PSI INOX 3/4 PASO DIRECTO VAPOR	UND	0	1	1	40141603		
185	4325101	TUBERÍA DE SUMINISTRO 3/4 A LA MARMITA	UND	0	1	1	31311102		
186	4325101	TORNILLERÍA Y EMPAQUETADURAS EN GENERAL	UND	0	1	1	31161505		
187	4325101	REJILLAS 8,1 MTS+ 2MTRS EN ACERO A=36	UND	0	1	1	30103202		
188	4325101	BISAGRAS	UND	0	1	1	31162403		
189	4325101	CIERRE RÁPIDO DE 1"	UND	0	1	1	31162413		
190	4325101	MANGUERAS DE PRESIÓN	UND	0	1	1	40142007		
191	4325101	SEMICODOS INOX 1 1/2	UND	0	1	1	40172802		
192	4325101	Piloto de Encendido	UND	0	1	1	41104607		
193	432	Módulo de Ignición	UND	0	1	1	411		

	5101						04607		
194	4325101	CODOS	UND	0	1	1	40172802		
195	4325101	RACORES UNIVERSALES	UND	0	1	1	40172802		
196	4325101	TUBO CONTROL PRESIÓN 1" X 2 METROS	UND	0	1	1	49201610		
197	4325101	FILTROS	UND	0	1	1	26131604		
198	4325101	KIT EMPAQUES EN CAUCHO	UND	0	1	1	31181701		
199	4325101	Varilla Y2 en acero inoxidable	UND	0	1	1	39122108		
200	4325101	lamina en acero inoxidable	UND	0	1	1	39122108		

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS
Identificación del Activo Fijo: TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 75 KVA - TRANSFORMADORES 30 KVA - TRANSFORMADOR DE 30KVA 30 A 13,2V/225/130V
NUMERO DE ACTIVO FIJO :165500021618

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-004-03-01	MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
201	4315199	Aisladores pasa tapa de MT	UND	0	1	1	39121032		
202	4315199	Tanque conservador de aceite	UND	0	1	1	39121032		
203	4315199	Termómetro	UND	0	1	1	39121032		
204	4315199	Válvula para drenaje y toma de muestras de aceite	UND	0	1	1	39121032		
205	431519	Deshumedecedor	UND	0	1	1	391210		

	9						32		
206	431519 9	Bases con canal "U" para su fijación	UND	0	1	1	391210 32		
207	431519 9	Orejas de izaje	UND	0	1	1	391210 32		
208	431519 9	Conmutador con mando exterior	UND	0	1	1	391210 32		
209	431519 9	Válvula de sobrepresión.	UND	0	1	1	391210 32		
210	431519 9	bobinas	UND	0	1	1	391210 32		
211	431519 9	Válvula para filtrado de aceite.	UND	0	1	1	391210 32		
212	431519 9	Bornes de puesta a tierra	UND	0	1	1	391210 32		
213	431519 9	Ruedas orientables	UND	0	1	1	391210 32		
214	431519 9	Cajuela de protección para aislar los bornes de MT y BT.	UND	0	1	1	391210 32		
215	431519 9	Juego de abrazaderas para fijación a poste	UND	0	1	1	391210 32		

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS
Identificación del Activo Fijo: ELECTROBOMBA
NUMERO DE ACTIVO FIJO: 869000012857, 869000012856, 869000012861, 869000012862, 869000012863, 869000012860 - 165500018266 - 165500018267 - 165500018268 - 165500018274 - 165500018270 - 165500021614 - 165500030465 - 869000022610

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-004-03-01	MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
216	431519 9	DIFUSORES DE VITRIFICADO	UND	0	1	1	401015 05		
217	431519	EJE HEXAGONAL EN ACERO	UND	0	1	1	261115		

	9	INOXIDABLE					12		
218	431519 9	ESTATOR CON SISTEMA DE RESINA STATORSHIELDTM	UND	0	1	1	401517 29		
219	431519 9	IMPULSORES DE ALTO FLUJO	UND	0	1	1	401517 30		
220	431519 9	VÁLVULA DE RETENCIÓN	UND	0	1	1	401416 54		
221	431519 9	VÁLVULA DE RETENCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO	UND	0	1	1	401416 54		
222	431519 9	SELLOS MECÁNICOS	UND	0	1	1	271123 06		
223	431519 9	EMPAQUES	UND	0	1	1	311817 01		
224	431519 9	BORNERA	UND	0	1	1	261118 02		
225	431519 9	CORREAS	UND	0	1	1	261118 02		
226	431519 9	RODAMIENTOS	UND	0	1	1	311715 15		
227	431519 9	CHUMACERA INTERMEDIA TIPO KINGSBURY	UND	0	1	1	311715 57		
228	431519 9	COJINETE DE CAUCHO HEXAGONAL	UND	0	1	1	311715 11		
229	431519 9	COJINETE SUPERIOR	UND	0	1	1	311715 11		
230	431519 9	SUPRESORES DE PICOS DE VOLTAJE	UND	0	1	1	391216 35		
231	431519 9	SELLO DE OJO DEL IMPULSOR	UND	0	1	1	271123 06		
232	431519 9	SELLO DEL EJE DE ACERO INOXIDABLE	UND	0	1	1	271123 06		
233	431519 9	SELLOS FLOTANTES	UND	0	1	1	314119 04		

234	431519 9	REJILLA DE SUCCIÓN DE ACERO INOXIDABLE	UND	0	1	1	301032 02		
235	431519 9	RESORTE REMOVIBLE	UND	0	1	1	311619 10		
236	431519 9	SELLO ACERO INOXIDABLE DEL IMPULSOR	UND	0	1	1	232518 07		
237	431519 9	ARANDELA FENÓLICA	UND	0	1	1	311618 01		
238	431519 9	DIAFRAGMA ECUALIZADOR DE PRESIÓN	UND	0	1	1	321515 04		
239	431519 9	FUNDA DEL EJE DE CERÁMICA	UND	0	1	1	481110 02		
240	431519 9	EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE RESISTENTE A LA CORROSIÓN	UND	0	1	1	301020 05		
241	431519 9	PROTECTOR DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE	UND	0	1	1	241415 10		

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS
Identificación del Activo Fijo: AMASADORA - EQUIPO DE MESCLADOR GJP 415
NUMERO DE ACTIVO FIJO: 168000000108 - 168000000251 - 168000000269

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-004-03-03	COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
242	433 10	CILINDROS	UND	0	1	1	271317 01		
243	433 10	PIÑONERIA	UND	0	1	1	251742 09		
244	433 10	RODAMIENTOS DE EXCELENTE CALIDAD Y DURACIÓN.	UND	0	1	1	311715 03		
245	433 10	TOLVA	UND	0	1	1	241120		

							04		
DESCRIPCIÓN: REPUESTOS Identificación del Activo Fijo: CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN 22 % NUMERO DE ACTIVO FIJO: 168000000276 - 168000000277 - 168000000278 - 168000000109									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-004-03-09				OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
246	4394103	TRAMPA ANTI FLUIDOS	UND	0	1	1	31162421		
247	4394103	CONTACTOR 18 10	UND	0	1	1	39121529		
248	4394103	TUBERÍA EN COBRE	UND	0	1	1	40171611		
249	4394103	CAUCHOS PUERTAS	UND	0	1	1	47131612		
250	4394103	SECADOR DE SILICA	UND	0	1	1	40101601		
251	4394103	TARJETA VIGILANTE DE TENSIÓN	UND	0	1	1	32101630		
252	4394103	CONDENSADOR DE ARRANQUE 250 MF 110V	UND	0	1	1	39121024		
253	4394103	CABLEADO AL SISTEMA ELÉCTRICO,	UND	0	1	1	26121539		
254	4394103	LA UND, (COMPRESOR)	UND	0	1	1	40151604		
255	4394103	RELAY TÉRMICO	UND	0	1	1	39122330		
256	4394103	BISAGRA DE PUERTAS	JUEGO	0	1	1	31162403		
DESCRIPCIÓN: REPUESTOS Identificación del Activo Fijo: ESTUFA A GAS DE 3 PUESTOS - ESTUFA A GAS DE 6 PUESTOS									

NUMERO DE ACTIVO FIJO 168000000273 - 168000000110									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-004-03-02				BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
257	4324004	LLAVES DE PASO DE GAS	UND	0	1	1	27111708		
258	43240	VÁLVULAS	UND	0	1	1	23181805		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-004-03-04				HORNOS Y QUEMADORES PARA ALIMENTACIÓN DE HOGARES Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
259	4341003	KIT DE QUEMADORES	UND	0	1	1	41102401		
260	4343002	FISTOS	UND	0	1	1	40182004		
261	4343002	FOGONES	UND	0	1	1	40101834		
262	4343002	PARRILLA	UND	0	1	1	23181802		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-003-009				OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ÍTEM	CÓDIGO DA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOC	NECESIDAD	NECESIDAD TOTA	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE

	NE			K INVENTARIO		L			
263	4393202	perillas ergonómicas frías al tacto	UND	0	1	1	20122202		
264	4393202	quemadores tipo hongo en hierro de 25.000 Btu/h	UND	0	1	1	20122202		
265	4393202	pilotos de encendido instantáneo	UND	0	1	1	20122202		
266	4393202	tubo redondo de 1 1/2" en acero inoxidable	UND	0	1	1	40102000		
267	4393202	lámina de acero inoxidable calibre 18 ref. 3042/b. reforzado.	UND	0	1	1	40102000		
DESCRIPCIÓN: GENERADOR PORTÁTIL HONDA - EU22001ESP. TÉCNICAS MOTOR DUPLE - GENERADOR DIESEL XDG5500E - GENERADOR GENERADOR ELECTRÓNICO 8000 WATTS Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 165500019236-165500030250-165500030287-165500030319									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-004-03-01				MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
268	4315199	FILTRO DE AIRE	UND	0	1	1	40161505		
269	4315199	BATERÍA DE ENCENDIDO 12V 36AH	UND	0	1	1	26101700		
270	4315199	MOTOR DIESEL POTENCIA 10HP/3600RPM DE DIÁMETRO CILÍNDRICO DE 86X70 CUATRO TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE	UND	0	1	1	26101700		
271	4315199	SWITCH DE ENCENDIDO	UND	0	1	1	39121633		
272	4315199	ALTERNADOR	UND	0	1	1	26101302		
273	4315199	TAPA DE ACCESO AL MOTOR	UND	0	1	1	20121802		

274	431519 9	PALANCA DE ACELERADO	UND	0	1	1	311519 05		
275	431519 9	BOMBA DE INYECCIÓN	UND	0	1	1	261017 00		
276	431519 9	TAPÓN DE ACEITE	UND	0	1	1	261017 00		
277	431519 9	RUEDA	UND	0	1	1	311627 02		
278	431519 9	CARTER CIGÜEÑAL	UND	0	1	1	261017 00		
279	431519 9	TAPÓN DE DRENAJE DE ACEITE	UND	0	1	1	301017 16		
280	431519 9	COMPRESOR	UND	0	1	1	401516 04		
281	431519 9	PALANCA DEL COMPRESOR	UND	0	1	1	401516 04		
282	431519 9	TAPA DE TANQUE	UND	0	1	1	261017 00		
283	431539 9	LIMPIADOR DE AIRE	UND	0	1	1	401616 02		
284	431539 9	INTERRUPTOR DEL MOTOR	UND	0	1	1	391216 33		
285	431539 9	EMPUÑADURA DEL MOTOR DE ARRANQUE	UND	0	1	1	311817 01		
286	431539 9	PALANCA DE VENTILACIÓN DE LA TAPA DE LLENADO DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	311628 07		
287	431539 9	TAPA DE LLENADO DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	241220 04		
288	431539 9	INTERRUPTOR DEL MOTOR	UND	0	1	1	391216 33		
289	431539 9	SILENCIADOR	UND	0	1	1	311817 01		
290	431539	BUJÍA	UND	0	1	1	261017		

	9						32		
291	431539 9	INTERRUPTOR DEL ACELERADOR ECONÓMICO	UND	0	1	1	391216 33		
292	431539 9	TERMINAL DE CONEXIÓN A TIERRA	UND	0	1	1	261216 60		
293	431539 9	RECEPTÁCULOS DE CA	UND	0	1	1	321519 05		
294	431539 9	INDICADOR DE AVISO DEL ACEITE	UND	0	1	1	251744 15		
295	431539 9	INTERRUPTOR DEL ACELERADOR ECONÓMICO	UND	0	1	1	391216 33		
296	431539 9	TAPÓN	UND	0	1	1	241220 04		
297	431539 9	CARBURADOR	UND	0	1	1	261017 10		
298	431539 9	EMPAQUETADURA DEL MOTOR	UND	0	1	1	311817 01		
299	431539 9	BUJÍA	UND	0	1	1	261017 32		
300	431539 9	CONSOLA DE CONTROL	UND	0	1	1	251744 02		
301	431539 9	CULATA	UND	0	1	1	261017 13		
302	431539 9	EMPAQUETADURA DEL MOTOR	UND	0	1	1	311817 01		
303	431539 9	BIELA	UND	0	1	1	201214 36		
304	431539 9	MANGUERAS	UND	0	1	1	401420 09		
305	431539 9	VÁLVULAS DE ADMISIÓN	UND	0	1	1	261017 43		
306	431539 9	FUSIBLES	UND	0	1	1	391216 26		

307	431539 9	LIMPIADOR DE AIRE	UND	0	1	1	401616 02		
308	431539 9	BUJÍA	UND	0	1	1	261017 32		
309	431539 9	CONSOLA DE CONTROL	UND	0	1	1	251744 02		
310	431539 9	CULATA	UND	0	1	1	261017 13		
311	431539 9	EMPAQUETADURA DEL MOTOR	UND	0	1	1	311817 01		
312	431539 9	BIELA	UND	0	1	1	201214 36		
313	431539 9	MANGUERAS	UND	0	1	1	401420 09		
314	431539 9	VÁLVULAS DE ADMISIÓN	UND	0	1	1	261017 43		
315	431539 9	FUSIBLES	UND	0	1	1	391216 26		
316	431539 9	ÁRBOL DE LEVAS	UND	0	1	1	261017 09		
317	431539 9	CARBURADOR	UND	0	1	1	261017 10		
318	431539 9	CARTER	UND	0	1	1	201429 03		
319	431539 9	CIGÜEÑAL	UND	0	1	1	261017 15		
320	431539 9	FILTRO PRIMARIO DE AIRE DEL MOTOR	UND	0	1	1	261316 04		
321	431539 9	FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR	UND	0	1	1	261316 04		
322	431539 9	FLOTADOR DEL CARBURADOR	UND	0	1	1	251724 11		
323	431539	GENERADOR	UND	0	1	1	261116		

	9						02		
324	431539 9	MOTOR DE ARRANQUE	UND	0	1	1	411128 02		
325	431539 9	PISTÓN	UND	0	1	1	261017 36		
326	431539 9	PULVERIZADOR	UND	0	1	1	211015 02		
327	431539 9	VÁLVULA DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	261017 43		
328	431539 9	TOMA CORRIENTE	UND	0	1	1	391211 02		
329	431539 9	RESPIRADERO DEL CARTER	UND	0	1	1	261017 38		
330	431539 9	TANQUE DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	201429 04		
331	431539 9	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	UND	0	1	1	251727 04		
332	431539 9	FUSIBLE	UND	0	1	1	391216 26		
333	431539 9	INTERRUPTOR	UND	0	1	1	391216 33		
334	431539 9	GENERADOR DE ENERGÍA	UND	0	1	1	261116 02		
335	431539 9	DISCOS DE FIJACIÓN	UND	0	1	1	311630 08		
336	431539 9	BORNERA	UND	0	1	1	271123 05		
337	431539 9	RODAMIENTOS	UND	0	1	1	311715 02		
338	431539 9	FUSIBLE	UND	0	1	1	391216 26		
339	431539 9	TARJETA REGULADORA DE VOLTAJE	UND	0	1	1	321015 07		

340	43153999	INTERRUPTOR	UND	0	1	1	39121633		
341	43153999	CORREAS	UND	0	1	1	26111803		
342	43153999	CABLES DE CONEXIÓN DE POTENCIA	UND	0	1	1	26121660		
343	43153999	FILTROS	UND	0	1	1	26131604		
344	43153999	BORNES DE PORCELANA Y METÁLICOS.	UND	0	1	1	27112305		
345	43153999	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	0	1	1	26131604		
346	43153999	FILTRO DE AIRE	UND	0	1	1	26131604		
347	43153999	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	26131604		
348	43153999	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE/AGUA	UND	0	1	1	26131604		
349	43153999	CORREA DE REPARTICIÓN	UND	0	1	1	26111803		

DESCRIPCIÓN: MOTOSIERRA 2,1 KW - MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM - MOTOSIERRA DE CADENA PARA HORMIGÓN Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 165500028367 - 165500028368 - 165500028369 - 165500028370 - 165500028371 - 165500028372 - 165500030244 - 165500030245 - 165500030246 - 165500030253 - 165500030280 - 165500030281 - 165500030282 - 165500030314 - 165500030315 - 165500030316 - 165500030326

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-01-004-003-09	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
350	431520 2	cubiertas y carcasas de plástico	UND	0	1	1	31261501		
351	431520	arandelas planas	UND	0	1	1	31161801		

	2						07		
352	4292202	bujía de encendido	UND	0	1	1	20101732		
353	4315202	sierra de cadena de jardín	UND	0	1	1	27112038		
354	4315202	FILTROS DE COMBUSTIBLE	UND	0	1	1	40161513		
355	4315202	Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustible en general	UND	0	1	1	151170 1		
356	4315202	Bobina el inyector de gasolina combustible	UND	0	1	1	26101777		
357	4315202	sistema de inyección de combustible	UND	0	1	1	25172405		
358	4315202	módulo de combustible	UND	0	1	1	25172409		
359	4315202	filtros de combustible	UND	0	1		40161513		
360	4315202	cadenas de corte	UND	0	1	1	27112823		
361	4315202	tornillo de adena	UND	0	1	1	27112159		
362	4315202	CARBURADOR PARA MOTORES 2 TIEMPOS	UND	0	1	1	26101710		
363	4315202	llave de paso de gasolina	UND	0	1	1	40141740		
364	4315202	filtros de aceite	UND	0	1	1	40161504		
365	4315202	bloque de arranque	UND	0	1	1	49221517		
DESCRIPCIÓN: COMPRESOR DE AIRE 100 LIBRAS Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 165500030241 - 165500030278 - 165500030312									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA			
02-02-01-004-003-02						BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y			

				SUS PARTES Y PIEZAS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
366	4325301	Motor	UND	0	1	1	26101108		
367	4325301	Volante	UND	0	1	1	40151800		
368	4325301	Válvula antirretorno	UND	0	1	1	40141600		
369	4325301	Presostato	UND	0	1	1	39121633		
370	4325301	Purga automática	UND	0	1	1	40141605		
371	4325301	Válvula de seguridad	UND	0	1	1	40141604		
372	4325301	Cilindro	UND	0	1	1	27121602		
373	4325301	Correa	UND	0	1	1	31151900		
MANTENIMIENTO									
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Identificación del Activo Fijo: MOTOBOMBAS DE 30 HH-B251-HM NUMERO DE ACTIVO FIJO: 165500018287- 165500018288 - 165500018290 -									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-008-07-01				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)		

MOTOBOMBA DE 30 HH							-		
1	87152999	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MOTOBOMBA DEL POZO PROFUNDO NO. 1 CAMBIO DE TURBINAS DE BOMBEO (GENERAL)	SERVICIO	0	1	1	72154022		
2	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO PREVENTIVO Y PINTURA EN GENERAL	SERVICIO	0	1	1	72154022		
3	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO PREVENTIVO Y LAQUEADO DE BOBINADO	SERVICIO	0	1	1	72154022		
4	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO PREVENTIVO AL AJUSTE GENERAL ELÉCTRICO	SERVICIO	0	1	1	72154022		
5	87152999	CAMBIO DIFUSORES DE NORYLVITRIFICADO	SERVICIO	0	1	1	72154022		
6	87152999	CAMBIO EJE HEXAGONAL EN ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	72154022		
7	87152999	CAMBIO ESTATOR CON SISTEMA DE RESINA STATORSHIELDTM	SERVICIO	0	1	1	72154022		
8	87152999	CAMBIO IMPULSORES DE ALTO FLUJO	SERVICIO	0	1	1	72154022		
9	87152999	CAMBIO VÁLVULA DE RETENCIÓN	SERVICIO	0	1	1	72154022		
10	87152999	CAMBIO VÁLVULA DE RETENCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO	SERVICIO	0	1	1	72154022		
11	87152999	CAMBIO SELLOS MECÁNICOS	SERVICIO	0	1	1	72154022		
12	87152999	CAMBIO EMPAQUES	SERVICIO	0	1	1	72154022		
13	87152999	CAMBIO BORNERA	SERVICIO	0	1	1	72154022		
14	87152999	CAMBIO CORREAS	SERVICIO	0	1	1	72154022		
15	87152999	CAMBIO RODAMIENTOS	SERVICIO	0	1	1	72154022		

16	871 529 9	CAMBIO CHUMACERA INTERMEDIA TIPO KINGSBURY	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
17	871 529 9	CAMBIO COJINETE DE CAUCHO HEXAGONAL	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
18	871 529 9	CAMBIO COJINETE SUPERIOR	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
19	871 529 9	CAMBIO SUPRESORES DE PICOS DE VOLTAJE	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
20	871 529 9	CAMBIO SELLO DE OJO DEL IMPULSOR	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
21	871 529 9	CAMBIO SELLO DEL EJE DE ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
22	871 529 9	CAMBIO SELLOS FLOTANTES	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
23	871 529 9	CAMBIO REJILLA DE SUCCIÓN DE ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
24	871 529 9	CAMBIO RESORTE REMOVIBLE	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
25	871 529 9	CAMBIO SELLO ACERO INOXIDABLE DEL IMPULSOR	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
26	871 529 9	CAMBIO ARANDELA FENÓLICA	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
27	871 529 9	CAMBIO DIAFRAGMA ECUALIZADOR DE PRESIÓN	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
28	871 529 9	CAMBIO FUNDA DEL EJE DE CERÁMICA	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
29	871 529 9	CAMBIO EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE RESISTENTE A LA CORROSIÓN	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		
30	871 529 9	CAMBIO PROTECTOR DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	721 540 22		

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO
Identificación del Activo Fijo: PLANTA ELÉCTRICA DE 50 KVA-75 KVA - PLANTA ELÉCTRICA VOLVO - PLANTA ELÉCTRICA CUMIS 200 DGFC - PLANTA ELÉCTRICA DETROIT 10,5 KVA - PLANTA ELÉCTRICA 50KVA - 75 KVA-PLANTA ELÉCTRICA MARCA INGERSOLL-RAND - PLANTAS ELÉCTRICAS PERKING 75 KVA-KENEDY - PLANTA ELÉCTRICA FIJA MAYOR A 75 KV 00020 DETROI NUMERO DE ACTIVO FIJO 165500013439-165500013444-165500013496 - 165500018283 - 165500018284 - 165500018282 -

165500018280 -										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						
02-02-02-008-07-01				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO.						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
8. PLANTAS ELÉCTRICAS							-		
31	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN verificación y funcionamiento del motor de la planta eléctrica en la potencia generada por la maquina verificado en el cuadro de arranque	SERVICIO	0	1	1	73152103		
32	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN el alternador y verificación del volante del motor a través de los discos de fijación de la planta eléctrica	SERVICIO	0	1	1	73152103		
33	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO EN la bancada de apoyo sujeción al conjunto del motor y alternador de la planta eléctrica	SERVICIO	0	1	1	73152103		
34	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO EN el alternador y verificación del volante del motor a través de los discos de fijación de la planta eléctrica	SERVICIO	0	1	1	73152103		
35	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN la revisión del sistema de refrigeración y de la planta	SERVICIO	0	1	1	73152103		
36	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: Mantenimiento general a todo el sistema mecánico, cambio de inyectores, suministro y cambio de rodamientos.	SERVICIO	0	1	1	73152103		
37	87152999	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: Revisión y mantenimiento al sistema eléctrico de la caja control suministro	SERVICIO	0	1	1	73152103		

		de cableado							
38	871 529 9	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: fusiblería y cambio de interruptores	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
39	871 529 9	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: Suministro de la Tarjeta reguladora de voltaje	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
40	871 529 9	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: Suministro de pintura	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
41	871 529 9	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: Mantenimiento y revisión al tanque de combustible	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
42	871 529 9	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: Revisión y mantenimiento al alternador	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
43	871 529 9	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: Reparación y mantenimiento en general del generador de energía	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
44	871 529 9	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: Construcción de la chimenea para el desfogue de la planta.	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
45	871 529 9	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
46	871 529 9	CAMBIO CONJUNTO DEL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
47	871 529 9	CAMBIO VOLANTE DEL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
48	871 529 9	CAMBIO RODAMIENTOS	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
49	871 529 9	CAMBIO TARJETA REGULADORA DE VOLTAJE	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
50	871 529 9	CAMBIO SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
51	871 529 9	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
52	871 529	CAMBIO FUSIBLE	SERVICIO	0	1	1	731 521		

	9						03		
53	871529 9	CAMBIO INTERRUPTOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
54	871529 9	CAMBIO GENERADOR DE ENERGÍA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
55	871529 9	CAMBIO DISCOS DE FIJACIÓN	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
56	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO SELLOS MECÁNICOS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
57	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO EMPAQUES	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
58	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO BORNERA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
59	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO RODAMIENTOS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
60	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO FUSIBLE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
61	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO TARJETA REGULADORA DE VOLTAJE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
62	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO INTERRUPTOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
63	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO CORREAS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
64	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO BUJÍA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
65	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO CONSOLA DE CONTROL	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
66	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO CULATA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
67	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO EMPAQUETADURA DEL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
68	871529 9	CAMBIO BIELA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		

69	871529 9	CAMBIO MANGUERAS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
70	871529 9	CAMBIO VÁLVULAS DE ADMISIÓN	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
71	871529 9	CAMBIO ÁRBOL DE LEVAS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
72	871529 9	CAMBIO CARBURADOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
73	871529 9	CAMBIO CARTER	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
74	871529 9	CAMBIO CIGÜEÑAL	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
75	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
76	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO FILTRO PRIMARIO DE AIRE DEL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
77	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
78	871529 9	CAMBIO FLOTADOR DEL CARBURADOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
79	871529 9	CAMBIO GENERADOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
80	871529 9	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
81	871529 9	CAMBIO PISTÓN	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
82	871529 9	CAMBIO PULVERIZADOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
83	871529 9	CAMBIO VÁLVULA DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
84	871529 9	CAMBIO TOMA CORRIENTE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
85	871529	CAMBIO PUNZÓN	SERVICIO	0	1	1	731521		

	9						03		
86	871529 9	CAMBIO RESPIRADERO DEL CARTER	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
87	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO TANQUE DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
88	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO VOLANTE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
89	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
90	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO CONJUNTO DEL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
91	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO VOLANTE DEL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
92	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
93	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
94	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO GENERADOR DE ENERGÍA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
95	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO DISCOS DE FIJACIÓN	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
96	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO SELLOS MECÁNICOS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
97	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO EMPAQUES	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
98	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO BORNERA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
99	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO RODAMIENTOS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
100	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO FUSIBLE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
101	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO TARJETA REGULADORA DE VOLTAJE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		

102	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO INTERRUPTOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
103	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO CORREAS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
104	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO CABLES DE CONEXIÓN DE POTENCIA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
105	871529 9	CAMBIO FILTROS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
106	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO BORNES DE PORCELANA Y METÁLICOS.	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
107	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
108	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO FILTRO DE AIRE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
109	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
110	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE/AGUA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
111	871529 9	MANTENIMIENTO CAMBIO CORREA DE REPARTICIÓN	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
112	871520 3	Mantenimiento físico y preventivo consistente en: mantenimiento y revisión al tanque de combustible	Servicios	0	1	1	731521 03		
113	871100 2	Mantenimiento de los sistemas de tuberías	Servicios	0	1	1	731521 03		
114	871520 3	Mantenimiento físico y preventivo en la bancada de apoyo de sujeción al conjunto del motor y alternador de la planta eléctrica.	Servicios	0	1	1	731521 03		
115	871520 3	Mantenimiento y Balanceo de cargas y ajustes de protecciones para eliminar oscilación de voltaje Balanceo de cargas y ajustes de protecciones para eliminar oscilación de voltaje.	Servicios	0	1	1	731521 03		
116	871520 3	Mantenimiento físico y preventivo consistente en la fusiblería y cambio de interruptores	Servicios	0	1	1	731521 03		
117	871520	Mantenimiento físico y preventivo consistente en latonería y pintura	Servicios	0	1	1	731521		

	3	para la Planta Eléctrica y tapa de acceso Galvanizad de 1.29 x 1.29 de 2" x 3/16.					03		
118	871520 3	Mantenimiento físico y preventivo consistente en la revisión y mantenimiento al alternador	Servicios	0	1	1	731521 03		
119	871520 3	Mantenimiento físico y preventivo consistente en la reparación y mantenimiento en general del generador de energía y extractores de 24"	Servicios	0	1	1	731521 03		
120	871520 3	Mantenimiento extractores de 24"	Servicios	0	1	1	731521 03		
121	871100 2	Mantenimiento de los sistemas de tuberías	Servicios	0	1	1	731521 03		
122	871520 3	mantenimiento del generador de energía.	Servicios	0	1	1	731521 03		
123	871529 9	Mantenimiento preventivo, identificación de punto caliente y ajustes de conexiones en tablero y acometidas para la planta eléctrica	Servicios	0	1	1	731521 08		
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Identificación del Activo Fijo: AMASADORA - EQUIPO DE MESCLADOR GJP 415 - CONJUNTO PANADERÍA NUMERO DE ACTIVO FIJO: 168000000108 - 168000000251 - 168000000269									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-008-07-01				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
9. CONJUNTO DE PANADERÍA							-		
124	871 59	MANTENIMIENTO CAMBIO CILINDROS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
125	871 59	MANTENIMIENTO CAMBIO PIÑONERIA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
126	871 59	MANTENIMIENTO CAMBIO RODAMIENTOS DE EXCELENTE CALIDAD Y DURACIÓN.	SERVICIO	0	1	1	731521 03		

127	87159	MANTENIMIENTO CAMBIO TOLVA	SERVICIO	0	1	1	73152103		
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Identificación del Activo Fijo: CALDERA CON ACCESORIOS - CALDERA ELIPSE AMERICANA - CALDERAS - CALDERA ELIPSE AMERICANA - CALDERA CONTINENTAL - CALDERA DUAL - CALDERA DE 40BHP NUMERO DE ACTIVO FIJO 168000000107- 168000000299 - 168000000298 - 168000000300 - 168000000140 - 168000000147									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-008-07-01				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
10. CALDERA CON ACCESORIOS							-		
128	8711003	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: EL MANTENIMIENTO AL MOTOR DEL VENTILADOR O SU CORRESPONDIENTE CAMBIO	SERVICIO	0	1	1	73152103		
129	8711003	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: EL MANTENIMIENTO O CAMBIO DEL MOTOR DE LA BOMBA DE GAS	SERVICIO	0	1	1	73152103		
130	8711003	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: EL MANTENIMIENTO O CAMBIO DE LA VÁLVULA SOLENOIDE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
131	8711003	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: EL MANTENIMIENTO O CAMBIO DEL NIVEL MAC DONELL	SERVICIO	0	1	1	73152103		
132	8711003	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: EL MANTENIMIENTO O CAMBIO DEL JUEGO DEL NIVEL	SERVICIO	0	1	1	73152103		
133	8711003	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: EL MANTENIMIENTO O CAMBIO DEL PRESURRETROL	SERVICIO	0	1	1	73152103		
134	8711003	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: EL MANTENIMIENTO O CAMBIO DE LA PRESIÓN VAPOR (MANÓMETRO)	SERVICIO	0	1	1	73152103		

135	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO DE LOS CONTACTORES, PILOTOS CABLEADO EN GENERAL Y MANTENIMIENTO A LA CAJA CONTROL Y DEJAR OPERATIVO	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
136	871 100 3	MANTENIMIENTO: CONSISTENTE EN: REVISIÓN Y MANTENIMIENTO Y AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CAJA CONTROL CONSISTENTE EN SUMINISTRO DE CONDENSADOR ELECTRÓNICO	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
137	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DEL CONDENSADOR ELECTRÓNICO	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
138	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: SUMINISTRO DE JUEGO DE CHUMACERAS Y RODAMIENTOS	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
139	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO: CONSISTENTE EN: CAMBIO DE CONTACTOR 2 HP	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
140	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO DE LOS RODAMIENTOS DEL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
141	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO DE LOS RODAMIENTOS TURBINA	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
142	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO Y RECTIFICACIÓN EJE PRINCIPAL	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
143	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO DE PINTURA Y ENGRASE EN GENERAL DE LA CALDERA	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
144	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO CHIMENEA Y CAMBIO DE EMPAQUES	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
145	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO DE LA PRESIÓN DEL GAS (MANÓMETRO)	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
146	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO DE LA VÁLVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

147	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO DE LA CAJA DE CONTROLES	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
148	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO DEL QUEMADOR DE CONSUMO DE ACPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
149	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO PURGA DE FONDO (VÁLVULA BOLA)	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
150	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO SALIDA VAPOR VÁLVULA CORTINA	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
151	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO DE LA PURGA PRESURRETROL VÁLVULA BOLA	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
152	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO DE LA TOMA DE DISTRIBUCIÓN	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
153	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO DE LA BUJÍA BAJO NIVEL	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
154	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO DEL TRANSFORMADOR DE IGNICIÓN	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
155	871 100 3	MANTENIMIENTO FÍSICO Y PREVENTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO O CAMBIO PURGA CONTINUA VÁLVULA BOLA	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
156	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Impelentes para tubería de 1"1/4	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
157	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Impelentes para tubería de 1"1/2	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
158	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas globo de 1 1/4" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
159	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas globo de 1 1/2" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

160	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula solenoide GAS de 1/8" Honeywell V 4046 A	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
161	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula auto reguladora (estrangulación) de 11/2" marca Watts ref. 127 con rango de 100 PSI a 40 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
162	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 1 HP X 1800 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
163	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Sistemas de inyección A GAS	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
164	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Impelentes para tubería de 1"1/4	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
165	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Impelentes para tubería de 1"1/2	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
166	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas de seguridad para calderas X 125 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
167	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas globo de 1" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
168	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas globo de 1 1/4" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
169	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas globo de 1 1/2" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
170	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula solenoide GAS de 1/8" Honeywell V 4046 A	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
171	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula solenoide ACPM de 1/8" Honeywell V 4046 A	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
172	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula auto reguladora (estrangulación) de 11/2" marca Watts ref. 127 con rango de 100 PSI a 40 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
173	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Tubería acero al carbón SCH 40 de 1 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
174	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Tubería acero al carbón SCH 40 de 3/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
175	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

176	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1 1/4" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
177	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de cierre rápido de 3/4" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
178	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1/2" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
179	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Grifo de purga columna de agua de 1/2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
180	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Juego Indicador de nivel (Porta nivel) para columna de agua de 1/2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
181	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Bomba de inyección de ACPM para caldera de 40 BHP	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
182	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 3 HP X 3600 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
183	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 1 HP X 3600 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
184	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 1 HP X 1800 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
185	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Indicadores de presión (Manómetro caratula) de 2 1/2" de 0 a 200 psi con glicerina conexión vertical de 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
186	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Empaque moldeado de caucho (topog) de 3 X 4 para hueco de inspección mano	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
187	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Cordón de asbesto de 1/2" cuadrado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
188	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Cordón de asbesto de 1" cuadrado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
189	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Caucho espuma de 5/8" X 5/8"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
190	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Caucho espuma de 5/8" X 11/2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
191	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Vidrio mirilla caldera de 38 mm de diámetro X 5 mm de espesor	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

192	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Fuelle eléctricos para Mcdonnell	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
193	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Transformador de corriente (ignición) de 110 X 10000	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
194	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Electrodos de 9/16" X 6"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
195	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Portaelectrodos	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
196	871 100 3	CAMBIO Boquillas de inyección de combustible de ACPM 4 galones a 45 grados	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
197	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de seguridad 1 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
198	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula tipo cheque globo de 1 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
199	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Elemento filtrante para filtro de ACPM (Felpa)	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
200	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Impelentes para tubería de 2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
201	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO tanque de condensados	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
202	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO control electrónico de encendido o Componentes eléctricos	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
203	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Foto celda UV 2 Fireye	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
204	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Contactor 9 A 110 voltios	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
205	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO JUEGO DE CHUMACERAS Y RODAMIENTOS	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
206	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO CONSISTENTE EN: SUMINISTRO DE LOS RODAMIENTOS DEL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
207	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO RODAMIENTOS TURBINA	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

208	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO EJE PRINCIPAL	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
209	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO TRANSFORMADOR DE IGNICIÓN	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
210	871 100 3	CAMBIO TOMA DE DISTRIBUCIÓN	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
211	871 100 3	CAMBIO SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CAJA CONTROL	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
212	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO CONTACTOR 2 HP	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
213	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 1 HP X 1800 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
214	871 100 3	CAMBIO TOMA DE DISTRIBUCIÓN	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
215	871 100 3	CAMBIO SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CAJA CONTROL	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
216	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvulas de seguridad para calderas X 125 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
217	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvulas globo de 1" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
218	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvulas globo de 1 1/4" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
219	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvulas globo de 1 1/2" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
220	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvula solenoide GAS de 1/8" Honeywell V 4046 A	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
221	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvula solenoide ACPM de 1/8" Honeywell V 4046 A	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
222	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvula auto reguladora (estrangulación) de 11/2" marca Watts ref. 127 con rango de 100 PSI a 40 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
223	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Tubería acero al carbón SCH 40 de 1 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

224	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Tubería acero al carbón SCH 40 de 3/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
225	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvula de cierre rápido de 1" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
226	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas de seguridad para calderas X 125 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
227	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1 1/4" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
228	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1 1/2" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
229	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de cierre rápido de 3/4" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
230	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1/2" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
231	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Juego Indicador de nivel (Porta nivel) para columna de agua de 1/2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
232	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Sensores Control de presión Honeywell L 404 A de 150 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
233	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Bomba de inyección de ACPM para caldera de 40 BHP	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
234	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 3 HP X 3600 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
235	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 1 HP X 3600 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
236	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 1 HP X 1800 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
237	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Indicadores de presión (Manómetro caratula) de 2 1/2" de 0 a 200 psi con glicerina conexión vertical de 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
238	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Instrumentos de medida de temperatura y calor (Termómetro) caratula de 6" de 0 a 600 grados centígrados bulbo de 6" conexión trasera de 1/2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
239	871 100	MANTENIMIENTO CAMBIO Empaque moldeado de caucho	SERVICIO	0	1	1	731 521		

	3	(topog) de 3 X 4 para hueco de inspección mano					03		
240	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Cordón de asbesto de 1/2" cuadrado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
241	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Cordón de asbesto de 1" cuadrado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
242	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Caucho espuma de 5/8" X 5/8"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
243	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Caucho espuma de 5/8" X 11/2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
244	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Vidrio mirilla caldera de 38 mm de diámetro X 5 mm de espesor	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
245	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Fuelle eléctricos para Mcdonnell	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
246	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Transformador de corriente (ignición) de 110 X 10000	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
247	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Electrodos de 9/16" X 6"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
248	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO CONDENSADOR ELECTRÓNICO	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
249	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas globo de 1" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
250	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas globo de 1 1/4" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
251	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula solenoide ACPM de 1/8" Honeywell V 4046 A	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
252	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula auto reguladora (estrangulación) de 11/2" marca Watts ref. 127 con rango de 100 PSI a 40 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
253	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Tubería acero al carbón SCH 40 de 1 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
254	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Tubería acero al carbón SCH 40 de 3/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
255	871 100	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1" Bronce	SERVICIO	0	1	1	731 521		

	3	cromado					03		
256	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO VÁLVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
257	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO SALIDA VAPOR VÁLVULA CORTINA	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
258	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Boquillas de inyección de combustible de ACPM 4 galones a 45 grados	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
259	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Boquillas de inyección de combustible de ACPM 3 galones a 45 grados	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
260	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO tanque de condensados	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
261	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Impelentes para tubería de 1"1/4	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
262	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Impelentes para tubería de 1"1/2	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
263	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas de seguridad para calderas X 125 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
264	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvulas globo de 1 1/2" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
265	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula tipo cheque globo de 1 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
266	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula cierre rápido 4 tornillos acero X 1000 libras	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
267	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Elemento filtrante para filtro de ACPM (Felpa)	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
268	871 1003	MANTENIMIENTO CAMBIO Impelentes para tubería de 2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
269	871 1003	CAMBIO Cable de alta # 18	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
270	871 1003	CAMBIO VÁLVULA SOLENOIDE	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
271	871 100	CAMBIO BUJÍA BAJO NIVEL	SERVICIO	0	1	1	731 521		

	3						03		
272	871 100 3	CAMBIO MOTOR DEL VENTILADOR	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
273	871 100 3	CAMBIO VÁLVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
274	871 100 3	Cordón de asbesto de 1/2" cuadrado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
275	871 100 3	CAMBIO SALIDA VAPOR VÁLVULA CORTINA	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
276	871 100 3	CAMBIO CONDENSADOR ELECTRÓNICO	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
277	871 100 3	CAMBIO Sistemas de inyección A GAS	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
278	871 100 3	CAMBIO Impelentes para tubería de 1"1/4	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
279	871 100 3	CAMBIO Válvulas de seguridad para calderas X 125 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
280	871 100 3	CAMBIO Válvulas globo de 1" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
281	871 100 3	CAMBIO Válvulas globo de 1 1/4" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
282	871 100 3	CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1 1/2" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
283	871 100 3	CAMBIO Grifo de purga columna de agua de 1/2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
284	871 100 3	CAMBIO Bomba de inyección de ACPM para caldera de 40 BHP	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
285	871 100 3	CAMBIO Válvula cierre rápido 4 tornillos acero X 1000 libras	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
286	871 100 3	CAMBIO Impelentes para tubería de 2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
287	871 100 3	CAMBIO JUEGO DE CHUMACERAS Y RODAMIENTOS	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

288	871 100 3	CAMBIO CONSISTENTE EN: SUMINISTRO DE LOS RODAMIENTOS DEL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
289	871 100 3	CAMBIO RODAMIENTOS TURBINA	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
290	871 100 3	CAMBIO EJE PRINCIPAL	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
291	871 100 3	CAMBIO TRANSFORMADOR DE IGNICIÓN	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
292	871 100 3	CAMBIO CAJA DE CONTROLES	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
293	871 100 3	CAMBIO PRESURRETROL	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
294	871 100 3	CAMBIO CONTACTOR 2 HP	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
295	871 100 3	CAMBIO CHIMENEA Y EMPAQUES	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
296	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvulas de seguridad para calderas X 125 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
297	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvulas globo de 1" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
298	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvulas globo de 1 1/4" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
299	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvulas globo de 1 1/2" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
300	871 100 3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CAMBIO DE Válvula solenoide GAS de 1/8" Honeywell V 4046 A	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
301	871 100 3	CAMBIO Elemento filtrante para filtro de ACPM (Felpa)	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
302	871 100 3	CAMBIO Protector de fase trifásico	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
303	871 100 3	CAMBIO Válvulas globo de 1 1/2" X 200 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
304	871 100	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula solenoide ACPM de 1/8" Honeywell V	SERVICIO	0	1	1	731 521		

	3	4046 A					03		
305	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula auto reguladora (estrangulación) de 11/2" marca Watts ref. 127 con rango de 100 PSI a 40 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
306	871 100 3	CAMBIO Tubería acero al carbón SCH 40 de 1 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
307	871 100 3	CAMBIO Tubería acero al carbón SCH 40 de 3/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
308	871 100 3	CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
309	871 100 3	CAMBIO Válvula de cierre rápido de 1 1/4" Bronce cromado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
310	871 100 3	CAMBIO Juego Indicador de nivel (Porta nivel) para columna de agua de 1/2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
311	871 100 3	CAMBIO Sensores Control de presión Honeywell L 404 A de 150 PSI	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
312	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 3 HP X 3600 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
313	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Motor 1 HP X 3600 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
314	871 100 3	CAMBIO Motor 1 HP X 1800 RPM	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
315	871 100 3	MANTENIMIENTO CAMBIO Indicadores de presión (Manómetro caratula) de 2 1/2" de 0 a 200 psi con glicerina conexión vertical de 1/4"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
316	871 100 3	CAMBIO Instrumentos de medida de temperatura y calor (Termómetro) caratula de 6" de 0 a 600 grados centígrados bulbo de 6" conexión trasera de 1/2"	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
317	871 100 3	CAMBIO Empaque moldeado de caucho (topog) de 3 X 4 para hueco de inspección mano	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
318	871 100 3	CAMBIO Cordón de asbesto de 1/2" cuadrado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
319	871 100 3	CAMBIO Cordón de asbesto de 1" cuadrado	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

320	871003	CAMBIO Caucho espuma de 5/8" X 5/8"	SERVICIO	0	1	1	73152103		
321	871003	CAMBIO Caucho espuma de 5/8" X 11/2"	SERVICIO	0	1	1	73152103		
322	871003	CAMBIO Vidrio mirilla caldera de 38 mm de diámetro X 5 mm de espesor	SERVICIO	0	1	1	73152103		
323	871003	CAMBIO Fuelle eléctricos para Mcdonnell	SERVICIO	0	1	1	73152103		
324	871003	CAMBIO Transformador de corriente (ignición) de 110 X 10000	SERVICIO	0	1	1	73152103		
325	871003	CAMBIO Electrodos de 9/16" X 6"	SERVICIO	0	1	1	73152103		
326	871003	CAMBIO Portaelectrodos	SERVICIO	0	1	1	73152103		
327	871003	CAMBIO Soporte de electrodos	SERVICIO	0	1	1	73152103		
328	871003	CAMBIO Foto celda estándar C 554 A	SERVICIO	0	1	1	73152103		
329	871003	MANTENIMIENTO CAMBIO Boquillas de inyección de combustible de ACPM 4 galones a 45 grados	SERVICIO	0	1	1	73152103		
330	871003	MANTENIMIENTO CAMBIO Boquillas de inyección de combustible de ACPM 3 galones a 45 grados	SERVICIO	0	1	1	73152103		
331	871003	CAMBIO Válvula de seguridad 1 1/4"	SERVICIO	0	1	1	73152103		
332	871003	CAMBIO tanque de condensados	SERVICIO	0	1	1	73152103		
333	871003	CAMBIO control electrónico de encendido o Componentes eléctricos	SERVICIO	0	1	1	73152103		
334	871003	CAMBIO Foto celda UV 2 Fireye	SERVICIO	0	1	1	73152103		
335	871003	CAMBIO Contactor 9 A 110 voltios	SERVICIO	0	1	1	73152103		

336	871003	CAMBIO Juego de micros para Mac Donnell 157	SERVICIO	0	1	1	73152103		
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Identificación del Activo Fijo: MARMITA A VAPOR - MARMITAS MARMITAS DE 380 LITROS MARMITAS DE 450 LITROS - MARMITAS 100 GLS - MARMITAS 80 GLS NUMERO DE ACTIVO FIJO : 168000000170-168000000171-168000000172 - 168000000295 - 168000000296 - 168000000297 - 168000000168 - 168000000279 - 168000000280 - 168000000281 - 168000000282 - 168000000283 - 168000000284 - 168000000285 - 168000000162 - 168000000163 - 168000000164 - 168000000165 - 168000000166 - 168000000167									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-008-07-01				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
11. MARMITA DIESEL							-		
337	8715699	MANTENIMIENTO CAMBIO TRAMPA TERMODINÁMICA DE 3.1/4	SERVICIO	0	1	1	73152103		
338	8715699	MANTENIMIENTO CAMBIO MANÓMETROS CARATULA DE 2 1/2 PULGADAS X 60 PSI EN GLICERINA	SERVICIO	0	1	1	73152103		
339	8715699	MANTENIMIENTO CAMBIO REGISTRO DE 1/2 DE BOLA PARA 125 LIBRAS EN ACERO AL CARBÓN	SERVICIO	0	1	1	73152103		
340	8715699	MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO CAMBIO CODOS	SERVICIO	0	1	1	73152103		
341	8715699	MANTENIMIENTO CAMBIO RACORES UNIVERSALES	SERVICIO	0	1	1	73152103		
342	8715699	MANTENIMIENTO CAMBIO FILTROS	SERVICIO	0	1	1	73152103		
343	8715699	MANTENIMIENTO CAMBIO VÁLVULAS 200 PSI INOX 3/4 PASO DIRECTO VAPOR	SERVICIO	0	1	1	73152103		
344	8715699	MANTENIMIENTO CAMBIO REJILLAS 8,1 MTS+ 2MTRS EN ACERO A=36	SERVICIO	0	1	1	73152103		

345	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO BISAGRAS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
346	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO CIERRE RÁPIDO DE 1"	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
347	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO MANGUERAS DE PRESIÓN	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
348	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO RACORES UNIVERSALES	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
349	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO TUBO CONTROL PRESIÓN 1" X 2 METROS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
350	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO KIT EMPAQUES EN CAUCHO	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
351	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO LLAVE DE PRESIÓN DE 1 1/2 PULGADAS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
352	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO VÁLVULAS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
353	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO VÁLVULAS 200 PSI INOX 3/4 PASO DIRECTO VAPOR	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
354	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO TUBERÍA DE SUMINISTRO 3/4 A LA MARMITA	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
355	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO TORNILLERÍA Y EMPAQUETADURAS EN GENERAL	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
356	871569 9	CAMBIO REJILLAS 8,1 MTS+ 2MTRS EN ACERO A=36	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
357	871569 9	CAMBIO BISAGRAS	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
358	871569 9	CAMBIO CIERRE RÁPIDO DE 1"	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
359	871569 9	CAMBIO MANGUERAS DE PRESIÓN	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
360	871569 9	MANTENIMIENTO CAMBIO SEMICODOS INOX 1 1/2	SERVICIO	0	1	1	731521 03		
361	871569	CAMBIO Piloto de Encendido	SERVICIO	0	1	1	731521		

	9						03		
362	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO Módulo de Ignición	SERVICIO	0	1	1	73152103		
363	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO CODOS	SERVICIO	0	1	1	73152103		
364	87156999	CAMBIO RACORES UNIVERSALES	SERVICIO	0	1	1	73152103		
365	87156999	CAMBIO TUBO CONTROL PRESIÓN 1" X 2 METROS	SERVICIO	0	1	1	73152103		
366	87156999	CAMBIO FILTROS	SERVICIO	0	1	1	73152103		
367	87156999	CAMBIO KIT EMPAQUES EN CAUCHO	SERVICIO	0	1	1	73152103		
368	87156999	MANTENIMIENTO REPARACIÓN O CAMBIO VARILLA Y2 EN ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
369	87156999	MANTENIMIENTO REPARACIÓN O CAMBIO LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	73152103		

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO
Identificación del Activo Fijo: TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 75 KVA - TRANSFORMADORES 30 KVA - TRANSFORMADOR DE 30KVA 30 A 13,2V/225/130V
NUMERO DE ACTIVO FIJO :165500021618

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-07-01	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO.

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
13. TRANSFORMADORES 30 KVA							-		
370	87152002	MANTENIMIENTO CAMBIO Aisladores pasa tapa de MT	SERVICIO	0	1	1	72154300		
371	87152002	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula para drenaje y toma de muestras de aceite	SERVICIO	0	1	1	72154300		

372	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Conmutador con mando exterior	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
373	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Ruedas orientables	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
374	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Juego de abrazaderas para fijación a poste	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
375	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Tanque conservador de aceite	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
376	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Termómetro	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
377	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Deshumedecedor	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
378	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Bases con canal "U" para su fijación	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
379	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Orejas de izaje	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
380	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula de sobrepresión.	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
381	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO bobinas	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
382	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Válvula para filtrado de aceite.	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
383	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO Bornes de puesta a tierra	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
384	871 520 2	CAMBIO Cajuela de protección para aislar los bornes de MT y BT.	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		
385	871 520 2	MANTENIMIENTO CAMBIO AISLADORES PASA TAPA DE MT	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO
Identificación del Activo Fijo: ELECTROBOMBA
NUMERO DE ACTIVO FIJO: 869000012857, 869000012856, 869000012861, 869000012862, 869000012863, 869000012860 - 165500018266 - 165500018267 - 165500018268 - 165500018274 - 165500018270 - 165500021614 - 165500030465 - 869000022610

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-07-01	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARÍA

					Y EQUIPO.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
15. ELECTRO BOMBA								-		
386	87152999	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFUSORES DE VITRIFICADO		SERVICIO	0	1	1	73152103		
387	87152999	MANTENIMIENTO CAMBIO EJE HEXAGONAL EN ACERO INOXIDABLE		SERVICIO	0	1	1	73152103		
388	87152999	MANTENIMIENTO CAMBIO ESTATOR CON SISTEMA DE RESINA STATORSHIELDTM		SERVICIO	0	1	1	73152103		
389	87152999	MANTENIMIENTO CAMBIO IMPULSORES DE ALTO FLUJO		SERVICIO	0	1	1	73152103		
390	87152999	CAMBIO VÁLVULA DE RETENCIÓN		SERVICIO	0	1	1	73152103		
391	87152999	CAMBIO VÁLVULA DE RETENCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO		SERVICIO	0	1	1	73152103		
392	87152999	CAMBIO SELLOS MECÁNICOS		SERVICIO	0	1	1	73152103		
393	87152999	CAMBIO EMPAQUES		SERVICIO	0	1	1	73152103		
394	87152999	CAMBIO BORNERA		SERVICIO	0	1	1	73152103		
395	87152999	CAMBIO CORREAS		SERVICIO	0	1	1	73152103		
396	87152999	CAMBIO RODAMIENTOS		SERVICIO	0	1	1	73152103		
397	87152999	MANTENIMIENTO CAMBIO CHUMACERA INTERMEDIA TIPO KINGSBURY		SERVICIO	0	1	1	73152103		
398	87152999	MANTENIMIENTO CAMBIO COJINETE DE CAUCHO HEXAGONAL		SERVICIO	0	1	1	73152103		

399	87152999	MANTENIMIENTO CAMBIO COJINETE SUPERIOR	SERVICIO	0	1	1	73152103		
400	87152999	CAMBIO SUPRESORES DE PICOS DE VOLTAJE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
401	87152999	CAMBIO SELLO DE OJO DEL IMPULSOR	SERVICIO	0	1	1	73152103		
402	87152999	CAMBIO SELLO DEL EJE DE ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
403	87152999	CAMBIO SELLOS FLOTANTES	SERVICIO	0	1	1	73152103		
404	87152999	CAMBIO REJILLA DE SUCCIÓN DE ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
405	87152999	CAMBIO RESORTE REMOVIBLE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
406	87152999	CAMBIO SELLO ACERO INOXIDABLE DEL IMPULSOR	SERVICIO	0	1	1	73152103		
407	87152999	CAMBIO ARANDELA FENÓLICA	SERVICIO	0	1	1	73152103		
408	87152999	CAMBIO DIAFRAGMA ECUALIZADOR DE PRESIÓN	SERVICIO	0	1	1	73152103		
409	87152999	CAMBIO FUNDA DEL EJE DE CERÁMICA	SERVICIO	0	1	1	73152103		
410	87152999	CAMBIO EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE RESISTENTE A LA CORROSIÓN	SERVICIO	0	1	1	73152103		
411	87152999	CAMBIO PROTECTOR DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	73152103		

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO
Identificación del Activo Fijo: CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN 22 %
NUMERO DE ACTIVO FIJO: 168000000276 - 168000000277 - 168000000278 - 168000000109

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-07-01	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO.

ÍTEM	CÓDIGO DA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOC	NECESIDAD	NECESIDAD TOTA	UNSPSC (CC	CUMPLE	NO CUM

	NE			K INVENTARIO		L	E)		PLE
17. CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN 22 %							-		
412	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO TRAMPA ANTI FLUIDOS	SERVICIO	0	1	1	73152103		
413	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO CONTACTOR 18 10	SERVICIO	0	1	1	73152103		
414	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO TUBERÍA EN COBRE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
415	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO CAUCHOS PUERTAS	SERVICIO	0	1	1	73152103		
416	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO SECADOR DE SILICA	SERVICIO	0	1	1	73152103		
417	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO TARJETA VIGILANTE DE TENSIÓN	SERVICIO	0	1	1	73152103		
418	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO CONDENSADOR DE ARRANQUE 250 MF 110V	SERVICIO	0	1	1	73152103		
419	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO CABLEADO AL SISTEMA ELÉCTRICO,	SERVICIO	0	1	1	73152103		
420	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO LA UND, (COMPRESOR)	SERVICIO	0	1	1	73152103		
421	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO RELAY TÉRMICO	SERVICIO	0	1	1	73152103		
422	87156999	MANTENIMIENTO CAMBIO BISAGRA DE PUERTAS	SERVICIO	0	1	1	73152103		
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Identificación del Activo Fijo: ESTUFA A GAS DE 3 PUESTOS - ESTUFA A GAS DE 6 PUESTOS NUMERO DE ACTIVO FIJO 168000000273 - 168000000110									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-02-02-008-07-01				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO.					
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD	UNSPSC (CC	CUMPLE	NO CUM

	DANE			STOCK INVENTARIO		TOTAL	E)		PLE
19. ESTUFA A GAS DE 6 PUESTOS - ESTUFA A GAS DE 6 PUESTOS							-		
423	87141102	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN DE LLAVES DE PASO DE GAS (NO INCLUYE EL ELEMENTO)	SERVICIO	0	1	1	78181900		
424	87141102	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS (NO INCLUYE EL ELEMENTO)	SERVICIO	0	1	1	78181900		
425	87141102	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN DE QUEMADORES (NO INCLUYE EL ELEMENTO)	SERVICIO	0	1	1	78181900		
426	87141102	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN DE FISTOS (NO INCLUYE EL ELEMENTO)	SERVICIO	0	1	1	78181900		
427	87141102	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN DE FOGONES (NO INCLUYE EL ELEMENTO)	SERVICIO	0	1	1	78181900		
428	87141102	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN DE PARILLA (NO INCLUYE EL ELEMENTO)	SERVICIO	0	1	1	78181900		
429	87159	MANTENIMIENTO REPARACIÓN O CAMBIO PERILLAS ERGONÓMICAS FRÍAS AL TACTO	SERVICIO	0	1	1	73152103		
430	87159	MANTENIMIENTO REPARACIÓN O CAMBIO QUEMADORES TIPO HONGO EN HIERRO DE 25.000 BTU/H	SERVICIO	0	1	1	73152103		
431	87159	MANTENIMIENTO REPARACIÓN O CAMBIO PILOTOS DE ENCENDIDO INSTANTÁNEO	SERVICIO	0	1	1	73152103		
432	87159	MANTENIMIENTO REPARACIÓN O CAMBIO TUBO REDONDO DE 1 1/2" EN ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
433	87159	MANTENIMIENTO REPARACIÓN O CAMBIO LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 REF. 3042/B. REFORZADO. DIMENSIONES	SERVICIO	0	1	1	73152103		
DESCRIPCIÓN: GENERADOR DIESEL XDG5500E Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 165500019236									

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
20. GENERADOR DIESEL XDG5500E GENERADOR PORTÁTIL HONDA - EU22001ESP. TÉCNICAS MOTOR DUPLE - GENERADOR DIESEL XDG5500E - GENERADOR GENERADOR ELECTRÓNICO 8000 WATTS Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 165500019236-165500030250-165500030287-165500030319									
434	87152999	mantenimiento reparación o cambio FILTRO DE AIRE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
435	87152999	mantenimiento reparación o cambio BATERÍA DE ENCENDIDO 12V 36AH	SERVICIO	0	1	1	73152103		
436	87152999	mantenimiento reparación o cambio MOTOR DIESEL POTENCIA 10HP/3600RPM DE DIÁMETRO CILÍNDRICO DE 86X70 CUATRO TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
437	87152999	mantenimiento reparación o cambio SWITCH DE ENCENDIDO	SERVICIO	0	1	1	73152103		
438	87152999	mantenimiento reparación o cambio ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	1	73152103		
439	87152999	mantenimiento reparación o cambio TAPA DE ACCESO AL MOTOR	SERVICIO	0	1	1	73152103		
440	87152999	mantenimiento reparación o cambio PALANCA DE ACELERADO	SERVICIO	0	1	1	73152103		
441	87152999	mantenimiento reparación o cambio BOMBA DE INYECCIÓN	SERVICIO	0	1	1	73152103		
442	87152999	mantenimiento reparación o cambio TAPÓN DE ACEITE	SERVICIO	0	1	1	73152103		
443	87152999	mantenimiento reparación o cambio PALANCA DE ACELERADO	SERVICIO	0	1	1	73152103		
444	87152999	mantenimiento reparación o cambio RUEDA	SERVICIO	0	1	1	73152103		
445	87152999	mantenimiento reparación o cambio CARTER CIGÜEÑAL	SERVICIO	0	1	1	73152103		
446	87152999	mantenimiento reparación o cambio TAPÓN DE DRENAJE DE ACEITE	SERVICIO	0	1	1	73152103		

447	87152999	mantenimiento reparación o cambio COMPRESOR	SERVICIO	0	1	1	73152103		
448	87152999	mantenimiento reparación o cambio PALANCA DEL COMPRESOR	SERVICIO	0	1	1	73152103		
449	87152999	mantenimiento reparación o cambio TAPA DE TANQUE	SERVICIO	0	1	1	73152103		

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO
Identificación del Activo Fijo: MOTOSIERRA 2,1 KW - MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM - MOTOSIERRA DE CADENA PARA HORMIGÓN
Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 165500028367 - 165500028368 - 165500028369 - 165500028370 - 165500028371 - 165500028372 - 165500030244 - 165500030245 - 165500030246 - 165500030253 - 165500030280 - 165500030281 - 165500030282 - 165500030314 - 165500030315 - 165500030316 - 165500030326

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-007-0	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
450	87156999	Suministro e instalación del resorte de arranque	SERVICIO	0	1	1	73152101		
451	87156999	Suministro e instalación cordel del arranque	SERVICIO	0	1	1	73152101		
452	87156999	Suministro e instalación de la manija de arranque	SERVICIO	0	1	1	73152101		
453	87156999	Suministro e instalación del rodamiento	SERVICIO	0	1	1	73152101		
454	87156999	Suministro e instalación de la bobina de encendido	SERVICIO	0	1	1	73152101		
455	87156999	Suministro e instalación del resorte del centrifugo	SERVICIO	0	1	1	73152101		
456	87156999	Suministro e instalación del conjunto de embrague	SERVICIO	0	1	1	73152101		
457	87156999	Suministro e instalación del pistón	SERVICIO	0	1	1	73152101		

458	871569 9	Suministro e instalación de anillos del pistón	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
459	871569 9	Suministro e instalación de la bujía	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
460	871569 9	Suministro e instalación del cubre silenciador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
461	871569 9	Suministro e instalación de la junta de admisión	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
462	871569 9	Suministro e instalación del carburador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
463	871569 9	Suministro e instalación de la cubierta filtro de aire	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
464	871569 9	Suministro e instalación del soporte filtro de aire	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
465	871569 9	Suministro e instalación del tanque de combustible	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
466	871569 9	Suministro e instalación de la tapa de tanque	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
467	871569 9	Suministro e instalación de la tapa de ventilador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
468	871569 9	Suministro e instalación del protector del tanque	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
469	871569 9	Suministro e instalación del conector de caño	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
470	871569 9	Suministro e instalación del caño de aluminio	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
471	871569 9	Suministro e instalación del eje de mando	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
472	871569 9	Suministro e instalación del piñón	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
473	871569 9	Suministro e instalación de la caja de engranajes	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
474	871569	Suministro e instalación del rodamiento	SERVICIO	0	1	1	731521		

	9						01		
475	871569 9	Suministro e instalación del engranaje mayor	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
476	871569 9	Suministro e instalación del eje de salida	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
477	871569 9	Suministro e instalación del rodamiento	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
478	871569 9	Suministro e instalación del platillo apoya cuchilla	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
479	871569 9	Suministro e instalación del platillo sujeta cuchilla	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
480	871569 9	Suministro e instalación del gatillo	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
481	871569 9	Suministro e instalación de la abrazadera intermedia	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
482	871569 9	Suministro e instalación de la abrazadera intermedia	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
483	871569 9	Suministro e instalación de la abrazadera inferior	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
484	871569 9	Suministro e instalación de la empuñadura izquierda	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
485	871569 9	Suministro e instalación del retén de aceite	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
486	871569 9	Suministro e instalación de la laca de carburador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
487	871569 9	Suministro de nylon en plástico por metro	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
488	871569 9	Suministro de yoyo automático	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
489	871569 9	Suministro cuchilla tipo corbatín	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
490	871569 9	Suministro e instalación de freno de mano	SERVICIO	0	1	1	731521 01		

491	871569 9	Suministro e instalación de la varilla empuje freno	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
492	871569 9	Suministro e instalación del resorte presión	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
493	871569 9	Suministro e instalación de la junta resorte freno	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
494	871569 9	Suministro e instalación de la tapa filtro aire	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
495	871569 9	Suministro e instalación del filtro de aire superior	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
496	871569 9	Suministro e instalación del sistema de arranque manual	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
497	871569 9	Suministro e instalación del asinto carter	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
498	871569 9	Suministro e instalación de la traba cobertor cilindro	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
499	871569 9	Suministro e instalación de la junta goma protector cilindro	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
500	871569 9	Suministro e instalación de la junta carburador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
501	871569 9	Suministro e instalación del filtro combustible	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
502	871569 9	Suministro e instalación de la manguera combustible	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
503	871569 9	Suministro e instalación de la tapa carga combustible	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
504	871569 9	Suministro e instalación de la tapa carga aceite	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
505	871569 9	Suministro e instalación de la válvula	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
506	871569 9	Suministro e instalación del gatillo acelerador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
507	871569	Suministro de la tapa superior	SERVICIO	0	1	1	731521		

	9						01		
508	871569 9	Suministro e instalación del switch stop	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
509	871569 9	Suministro e instalación del resorte	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
510	871569 9	Suministro e instalación de la manguera toma aire	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
511	871569 9	Suministro e instalación de la junta de escape	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
512	871569 9	Suministro e instalación del cilindro	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
513	871569 9	Suministro e instalación de la bujía	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
514	871569 9	Suministro e instalación del carburador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
515	871569 9	Suministro e instalación de la junta del carburador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
516	871569 9	Suministro e instalación del tubo admisión	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
517	871569 9	Suministro e instalación de la perilla cebador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
518	871569 9	Suministro e instalación de la barra tracción acelador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
519	871569 9	Suministro e instalación de la junta barra acelerador	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
520	871569 9	Suministro e instalación de la bomba de aceite del embrague	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
521	871569 9	Suministro e instalación de	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
522	871569 9	Suministro e instalación del cobertor bomba aceite	SERVICIO	0	1	1	731521 01		
523	871569 9	Suministro e instalación del filtro de aceite	SERVICIO	0	1	1	731521 01		

524	87156999	Suministro e instalación del embrague	SERVICIO	0	1	1	73152101		
525	87156999	Suministro e instalación de la junta embrague	SERVICIO	0	1	1	73152101		
526	87156999	Suministro e instalación de anillos de pistón	SERVICIO	0	1	1	73152101		
527	87156999	Suministro e instalación del pistón	SERVICIO	0	1	1	73152101		
528	87156999	Suministro e instalación del rodamiento del cigüeñal	SERVICIO	0	1	1	73152101		
529	87156999	Suministro e instalación de la junta del carter izquierdo	SERVICIO	0	1	1	73152101		
530	87156999	Suministro e instalación del soporte de cadena	SERVICIO	0	1	1	73152101		
531	87156999	Suministro e instalación de la cadena	SERVICIO	0	1	1	73152101		

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO
DESCRIPCIÓN: COMPRESOR DE AIRE 100 LIBRAS
Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 165500030241 - 165500030278 - 165500030312

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-007-0	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA STOCK INVENTARIO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
COMPRESOR DE AIRE 100 LIBRAS							-		
532	87144402	Mantenimiento preventivo e Inspección si hay condensación, fugas y vibraciones.	SERVICIO	0	1	1	73152103		
533	87144402	Mantenimiento preventivo Vaciar el exceso de líquidos. Inspeccionar Inspeccione las válvulas de alivio de presión, ventilaciones, tuberías, mangueras, correas y cojinetes del motor.	SERVICIO	0	1	1	73152103		
534	871440	Mantenimiento preventivo del sistema eléctrico del compresor	SERVICIO	0	1	1	731521		

	2						03		
535	871 440 2	Mantenimiento preventivo cambio de aceite, filtros, correas, control de la presión, verificación del funcionamiento de las válvulas de control.	SERVICIO	0	1	1	731 521 03		

2.2.2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Adicional a lo anterior, el oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y deberá manifestarlo **EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE** por escrito en su propuesta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente garantiza que cuenta con las herramientas acorde a cada sistema de los distintos equipos fijos, plantas y de más elementos que estén relacionados en el **ANEXO 2**.		
2	El mantenimiento de los equipos fijos de ingenieros se realizará en cada una de las unidades tácticas descritas en el **ANEXO 2**. El futuro CONTRATISTA debe realizar los mantenimientos con sus equipos, herramientas y personal idóneo y capacitado.		
3	**TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADO.** El transporte de todos los materiales, personal y todos los equipos necesarios para la ejecución de todos los trabajos contratados hasta el lugar de coordinación con el Supervisor del contrato hacen parte de todos los costos que debe asumir el CONTRATISTA, por lo que deben ser considerados dentro de la propuesta. El posible CONTRATISTA asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. La totalidad de insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso de que alguno por sus características especiales de trabajo técnico no se consiga, el CONTRATISTA debe considerar asumir el costo del transporte, fletes, y demás hasta el sitio de coordinación, por lo tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. **NOTA: EL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA DEBE SER MENOR A DOCE (12) HORAS Y CONTAR CON DISPONIBILIDAD LOS FINES DE SEMANA.**		
4	El CONTRATISTA debe manejar niveles de seguridad industrial según la normatividad vigente.		
5	Debe de contar con personal idóneo, capacitado y certificado para realizar los distintos mantenimientos por sistemas de cada activo fijo de ingenieros.		
6	Los repuestos deben ser originales y no pueden ser remanufacturados o repotenciados.		
7	El oferente deberá allegar las hojas de vida del siguiente personal que será el encargado de realizar los mantenimientos a los equipos fijos de ingenieros de las diferentes unidades:		

	UN (01) INGENIERO INDUSTRIAL Y/O ELÉCTRICO: Que cuente con mínimo tres (03) años de experiencia general en el ejercicio de su profesión contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional; el director de mantenimiento deberá allegar para acreditar la experiencia mínima copia de contratos y/o certificaciones similares al objeto a contratar. **UN (01) TÉCNICO INDUSTRIAL:** Que cuente con mínimo tres (03) años de experiencia general en el ejercicio de su actividad. Deberá allegar como experiencia mínima un contrato y/o certificación similar al objeto a contratar. **UN (01) TÉCNICO ELECTRICISTA:** Que cuente con mínimo con tres (03) años de experiencia general en el ejercicio de su actividad. Contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional y deberá allegar como experiencia mínima contratos y/o certificaciones similares al objeto contratar. **UN (01) TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN Y/O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN:** Que cuente con un minino de tres (03) años de experiencia general en el ejercicio de su actividad. Deberá allegar como experiencia mínimo contratos y/o certificaciones similares al objeto. **NOTA 1:** El oferente deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la prestación del servicio de mantenimiento en diferentes en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato. **LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECIALES:** ▪ Presentar la matricula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente. ▪ La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o de la fecha de resolución según sea el caso. ▪ Los estudios de educación superior, técnico y tecnólogos se acreditarán mediante tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo correspondiente o el número de resolución según sea el caso; y su experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o de la resolución según sea el caso. ▪ **EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE QUE LOS TÉCNICOS PROPUESTOS DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICADO DE ALTURAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL MOMENTO DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** ▪ El proponente deberá presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes. **NOTA 2:** Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: NOMBRE DEL CONTRATANTE, OBJETO DEL CONTRATO, CARGO DESEMPEÑADO, FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN (DIA, MES Y AÑO).		
8	**PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).**		

	El oferente deberá acreditar junto con su oferta que garantizará suministro de los elementos de protección personal certificados (EPP) a todo el personal que realice el mantenimiento, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para el mantenimiento. **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El Oferente deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes **PROTECCIONES:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas, teniendo en cuenta que el mantenimiento se realizara en la unidad militar que lo requiera. El CONTRATISTA velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del mantenimiento. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el CONTRATISTA. **ASEO:** Por ningún motivo el CONTRATISTA ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma CONTRATISTA, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA y el personal que desarrollará las actividades del contrato. **EL OFERENTE ENTIENDE QUE NO EXISTIRÁ VÍNCULO LABORAL ALGUNO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA Y EL PERSONAL QUE EL OFERENTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LO QUE EL OFERENTE ASUMIRÁ CON TOTAL AUTONOMÍA LA INDEPENDENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA.**		
9	**OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El oferente se compromete a garantizar de resultar adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones ambientales que resulten de la celebración del contrato resultante.		

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

2.2.2.4.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de la adquisición de bienes y/o servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los repuestos a suministrar para el mantenimiento.

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento de bienes y calidad del servicio.
- Amparo de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que sea por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
- Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes a adquirir y la prestación del servicio de mantenimiento de equipo fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- Que certifique que los bienes (repuestos) a suministrar serán nuevos, originales y de primera calidad, para los tipos de equipo fijo que se relacionan en el anexo técnico del presente proceso; y deberán cumplir con las garantías propias de las casas fabricantes.
- Que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace los bienes (repuestos) por daños y/o defectos, procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

NOTA: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

2.2.2.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, garantizando que el evento de presentarse requerimientos por repuestos o fallas en el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso, el oferente se compromete en un plazo máximo no mayor a 24:00 HORAS, a partir del requerimiento subsanar y efectuar los cambios necesarios, sin ningún costo para el Ejército Nacional. Estarán a cargo del proponente o posible CONTRATISTA todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber.

NOTA 1: El CONTRATISTA asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, transportes de importación e importación diferencial cambiaria y otros adicionales que surjan con ocasión de este.

NOTA 2: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 3: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA: LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.2.2.4.2.3. FORMULARIO N° 14 COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.

EL PROPONENTE, manifiesta(n) su compromiso si resultare adjudicado, una vez publicado el contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación y cargue del contrato en SECOP II, firmar el contrato a manuscrito, original y remitir vía plataforma transaccional SECOP II o vía email, al correo electrónico descrito en el contrato o a través de medios físicos a las dependencias de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** también descritas en el cuerpo del contrato.

2.2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

2.2.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán

individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.2.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF -, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.2.3.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF -, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF - solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.2.3.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN.

Deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

2.2.3.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe diligenciar el formulario electrónico, que se encuentra en la plataforma del SECOP II, el cual será objeto de evaluación económica, con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

2.2.3.6. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE CINCO (05) OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN CINCO (05) O MAS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

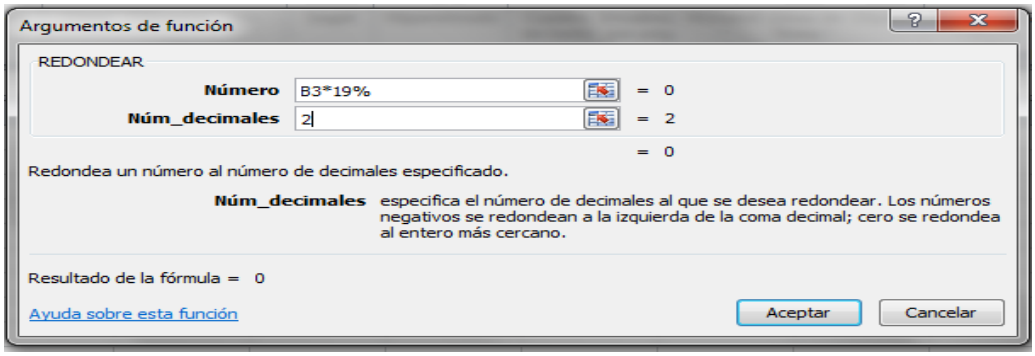
2.2.3.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el **formulario Económico"** y anexos en el SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de

evaluación y selección el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (02) decimales redondeados en formato Excel así:

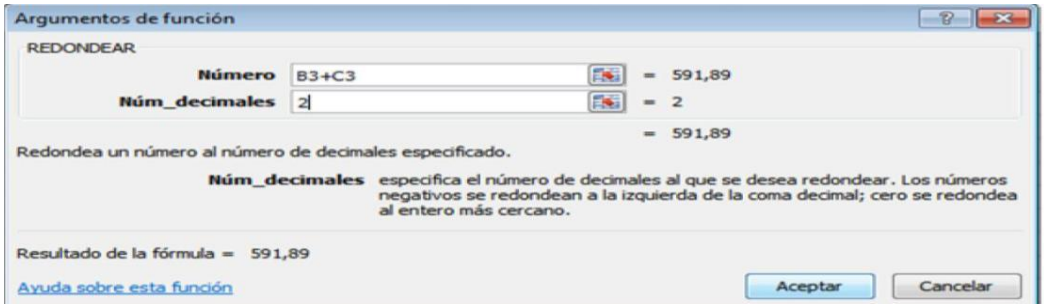
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



2.2.3.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si, el Comité Económico Evaluador considera que si hay ofertas con precios que parecen artificialmente bajos, aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01, emitida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3.9. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL

MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

2.2.3.10. FORMULARIO DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF.

El adjudicatario deberá diligenciar y allegar el documento y datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

2.2.3.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El adjudicatario deberá allegar el RUT actualizado junto con la resolución de facturación vigente en los casos que aplique, identificando su condición tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

2.2.3.12. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS): En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

EL PRECIO SERÁ EL FACTOR DETERMINANTE, PARA ELLO EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II

El Comité Evaluador Económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

2.2.4. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El comité evaluador consignará los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la Plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con todos los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

2.3. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.3.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

El tipo de contrato a desarrollar será de **SUMINISTRO**.

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS E INTENDENCIA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".

2.3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

2.3.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2025** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

2.3.3.2. LUGAR DE ENTREGA.

(BAMRU) - (BICOR) - (BITER) - (BASPC N° 2) - (BIVER) - (BINAR) -

UND	DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA EL MTTO DEL BIEN O SERVICIO	ALMACÉN
BAMRU	Base Militar de Santa Clara, Vereda Santa Clara, Municipio de Fundación	Almacén de Ingenieros BASPC N° 2
	Base Militar de Papare, KM 9 vía Ciénaga - Santa Marta	
BAS02	Calle 58 N° 59-139 Barrio Modelo Barranquilla - Atlántico	
BICOR	Calle 23 Cra 4 cantón militar Batallón Córdoba Santa Marta Dpto. Magdalena	
BINAR	Kilómetro 3 Vía Mompox – Talaigua – Nuevo - Bolívar	
BITER2	Vereda el Cenizo - Aracataca Magdalena	
BIVER Y BIADE 81	Kilómetro 7 Calle 30 vía al aeropuerto, Malambo Dpto. de Atlántico	

2.3.4. VALOR.

El valor será el estipulado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, de acuerdo con los precios ofertados por el Oferente a adjudicar sin exceder el valor del presupuesto asignado.

2.3.5. FORMA DE PAGO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios
- con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

  ✓ Con más de un establecimiento de comercio.
  ✓ Explotación de intangibles.
  ✓ Usuarios aduaneros.
  ✓ Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.

- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

2.3.6. VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (PLAZO DE DURACIÓN).

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (04) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2.3.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

CAPITULO III

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO.

3.1.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación en el presente proceso de selección se llevará a cabo de forma **TOTAL.**

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando al menos se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

El presente proceso se adjudicará a aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.

3.1.2. GARANTÍAS.

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros

legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE A UN CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (03) AÑOS MÁS Y LAS PRÓRROGAS A QUE HUBIERA LUGAR.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto,

cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

3.1.2.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

3.1.2.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

3.1.2.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3.1.2.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el CONTRATISTA no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA.

3.1.2.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y

enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en <u>DÍAS CALENDARIO,</u> salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

3.1.2.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente

cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

3.1.2.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

3.1.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022.

Para el contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor Mayor **CHRISTIAN CAMILO PIÑEROS CRUZ**– Oficial de Acción Integral BR02 y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución 00005546 del 10 de julio de 2025 debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

3.1.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En caso que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

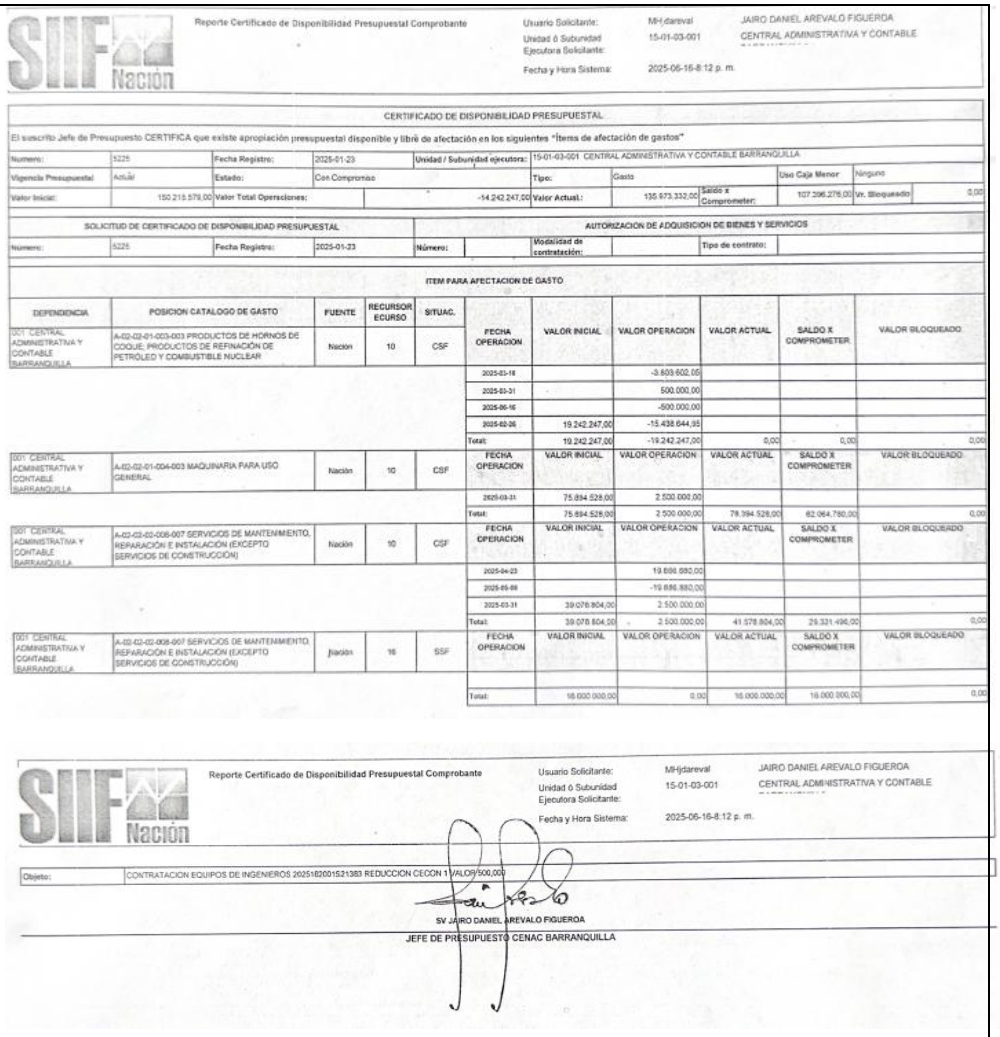
3.1.5. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto y la aprobación del proveedor mediante la plataforma SECOPII.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de iniciación.

ANEXO N° 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</td><td>"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS E INTENDENCIA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td>Para todos los efectos previstos en el presente proceso, el señor TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO Ordenador del Gasto y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO</td><td>Contratación de Mínima Cuantía MC-056-CENACBARR-2025.</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>SUMINISTRO.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 72.451.232,00) M/CTE, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 5225 de fecha 23 de enero de 2025, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, el cual a continuación se discrimina:
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th colspan="6">POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>001 CENAC BARRANQUILLA</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>003</td><td>10</td><td>CSF</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>48.455.184,00</td></tr>
<tr><td>001 CENAC BARRANQUILLA</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>008</td><td>007</td><td>10</td><td>CSF</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>23.996.048,00</td></tr>
<tr><td colspan="9">PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO</td><td>72.451.232,00</td></tr>
</table>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td></tr>
</table>



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjdareval JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-06-16-8:12 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libré de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	5225	Fecha Registro:	2025-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	150.215.579,00	Valor Total Operaciones:	-14.242.247,00	Valor Actual:	135.973.332,00	Saldo x Comprometer:	107.396.276,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	5225	Fecha Registro:	2025-01-23	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nacion	10	CSF	2025-03-18		-3.603.602,05			
					2025-03-31		500.000,00			
					2025-06-16		-500.000,00			
					2025-02-26	19.242.247,00	-15.438.644,95			
					Total:	19.242.247,00	-19.242.247,00	0,00	0,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-03-31	75.894.528,00	2.500.000,00			
					Total:	75.894.528,00	2.500.000,00	78.394.528,00	62.064.760,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-04-23		19.686.882,00			
					2025-05-08		-19.686.882,00			
					2025-03-31	39.078.804,00	2.500.000,00			
					Total:	39.078.804,00	2.500.000,00	41.578.804,00	29.321.496,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	16.000.000,00	0,00	16.000.000,00	16.000.000,00	0,00

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjdareval JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-06-16-8:12 p. m.

Objeto: CONTRATACION EQUIPOS DE INGENIEROS 20251820015213B3 REDUCCION CECON 1 VALOR 500,000

SV JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC BARRANQUILLA

NOTA: en caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES MILITARES BENEFICIARIAS

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
1	BAMRU6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	8.390.208,00
2	BAPOM2	BATALLON DE POLICIA MILITAR N° 2	10	8.294.424,00
3	BAS02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	8.309.484,00
4	BICOR5	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	8.696.412,00

5	BIADE81	BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Nº. 81	10	10.264.656,00
6	BIVER2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	2.000.000,00
7	CCON1	COMANDO CONJUNTO No 1 "CARIBE"	10	2.500.000,00
TOTAL				**48.455.184,00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1	BAMRU6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	2.227.104,00
2	BAPOM2	BATALLON DE POLICIA MILITAR N° 2	10	1.972.536,00
3	BAS02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	2.398.092,00
4	BICOR5	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	2.705.964,00
5	BIADE81	BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Nº. 81	10	10.692.352,00
6	BIVER2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	10	1.500.000,00
7	CCON1	COMANDO CONJUNTO No 1 "CARIBE"	10	2.500.000,00
TOTAL				**23.996.048,00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO
1	BAMRU6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	10.617.312,00
2	BAPOM2	BATALLON DE POLICIA MILITAR N° 2	10	10.266.960,00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>3</td><td>BAS02</td><td>BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"</td><td>10</td><td>10.707.576,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BICOR5</td><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"</td><td>10</td><td>11.402.376,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>BIADE81</td><td>BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Nº. 81</td><td>10</td><td>20.957.008,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>BIVER2</td><td>BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"</td><td>10</td><td>3.500.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CCON1</td><td>COMANDO CONJUNTO No 1 "CARIBE"</td><td>10</td><td>5.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>72.451.232,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será <u>HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2025</u> o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>(BAMRU) - (BICOR) - (BITER) - (BASPC N° 2) - (BIVER) - (BINAR) –
<table>
<tr><th>UND</th><th>DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA EL MTTO DEL BIEN O SERVICIO</th><th>ALMACEN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">BAMRU</td><td>Base Militar de Santa Clara, Vereda Santa Clara, Municipio de Fundación</td><td rowspan="8">Almacén de Ingenieros BASPC N° 2</td></tr>
<tr><td>Base Militar de Papare, KM 9 vía Ciénaga - Santa Marta</td></tr>
<tr><td>BAS02</td><td>Calle 58 N° 59-139 Barrio Modelo Barranquilla - Atlántico</td></tr>
<tr><td>BICOR</td><td>Calle 23 Cra 4 cantón militar Batallón Córdoba Santa Marta Dpto. Magdalena</td></tr>
<tr><td>BINAR</td><td>Kilómetro 3 Vía Mompox – Talaigua – Nuevo - Bolívar</td></tr>
<tr><td>BITER2</td><td>Vereda el Cenizo - Aracataca Magdalena</td></tr>
<tr><td>BIVER Y BIADE 81</td><td>Kilómetro 7 Calle 30 vía al aeropuerto, Malambo Dpto. de Atlántico</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Desde la fecha de suscripción, cubriendo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, para efectos de su liquidación.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante PAGOS PARCIALES dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

	3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados) 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista. 8. Entrada al almacén. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. Así las cosas, son responsables de facturar: • Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios. • Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios • con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT. • Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT. • Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero: □ Con más de un establecimiento de comercio. □ Explotación de intangibles. □ Usuarios aduaneros. □ Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT. • Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST. **NOTA**: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL. PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.
MONEDA	PESO COLOMBIANO.

CRONOGRAMA	Cronograma **Zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito **Publicación de la invitación** 10/07/2025 17:00 * **Publicación de estudios previos** 10/07/2025 17:00 * **Plazo para recepción de observaciones** 11/07/2025 17:00 * **Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes** 11/07/2025 17:00 **Respuesta a las observaciones a la invitación** 14/07/2025 17:00 **Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado** 14/07/2025 17:00 * **Plazo máximo para expedir adendas** 14/07/2025 17:00 * **Presentación de Ofertas** 15/07/2025 15:00 * **Apertura de sobres** 15/07/2025 15:05 * **Informe de presentación de ofertas** 15/07/2025 15:10 * **Publicación del informe de evaluación de las Ofertas** 16/07/2025 17:00 * **Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación** 17/07/2025 17:00 * **Aceptación de ofertas** 18/07/2025 17:00 * **Entrega de las garantías de ejecución del contrato** 23/07/2025 17:00 **Aprobación de las garantías de ejecución del contrato** 23/07/2025 17:00 **Plazo de validez de las ofertas** 30 * Días *

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CORONEL. ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Segunda Brigada
Gerente de Proyecto

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. ADELA VALENTINA CASTRO CLAROS
Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR
Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR
Estructurador Económico.

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. GUERLYN ÁLVAREZ VANEGAS
Jefe de contratación CENACBARR